## Alcance Nº 30 a La Gaceta Nº 168

## DIARIO OFICIAL

AÑO CXXVII

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 1º de setiembre del 2005

32 Páginas

## **DOCUMENTOS VARIOS**

#### JUSTICIA Y GRACIA

#### **REGISTRO NACIONAL**

## OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Nº 23.728.—Rocha de San Cayetano Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-144317, domiciliada en San Cayetano, Venecia, San Carlos, representada por Rafael María Rojas Quesada, cédula Nº 2-231-Carlos, representada por Rafael María Rojas Quesada, cédula Nº 2-231-020, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Venecia, San Cayetano, solicita el registro de: **RQ4**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de julio del 2005.—Nº 50108.—(63461).

 $N^{\circ}$ 79.957.—Rojas Chacón Alexander y Rojas Chacón Luis Alberto, cédula  $N^{\circ}$ 2-431-864 y  $N^{\circ}$ 2-446-017, respectivamente, ambos mayores, ganaderos, casado y soltero respectivamente, con domicilio en Alajuela, San Carlos Venecia, San Cayetano, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita como marca de ganado que usara preferentemente en su vecindario. Se cha a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 27 de junio del 2005.—Nº 50109.—(63462).

Nº 23.295.—Mora Rojas Víctor Manuel, cédula Nº 1-308-903, mayor, divorciado una vez, agricultor, con domicilio en Jardí, Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de: V M 9, como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 31 de marzo del 2005.—Nº 50111.— (63463).

Nº 104.873.—Rojas Otárola Juan Félix, cédula Nº 1-251-384, mayor, divorciado una vez, comerciante, con domicilio en La Guácima Centro, Alajuela, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Grecia, Río Cuarto. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de enero del 2005.—Nº 50140.—(63464).



N° 106.065.—Albergue Hacienda Moravia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-251210, domiciliada en Turrúcares, Alajuela, representada por Juan Bosco Soto Mora c.c. Johnny Soto Mora, cédula N° 1-468-500, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en San José, Vásquez de Coronado, solicita el registro de: como marca de ganado que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Tayutic. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.—San José, 27 de junio del 2005.—N°

50189.—(63465).

Nº 49.096.—Prendas Calvo Justino, cédula Nº 5-082-878, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Osa, Piedras Blancas, Villa Colón, solicita el registro de: P J 8, como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Osa, Palmar. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de julio del 2005.—N° 50221.—(63466).

Nº 82.539.—Valverde Salazar Egildo, cédula Nº 1-568-083, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, Volcán, Llano Bonito, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 12 de julio del 2005.—Nº 50340.—(63467).

Nº 17.696.—Orocu Gutiérrez Boris Domingo, cédula Nº 1-324-617, mayor, divorciado una vez, ganadero, con domicilio en Limón, Valle La Estrella, solicita el registro de: **1B0**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de junio del 2005.—N° 50472.—(63777).

 $N^{o}$  106.204.—Ugarte Arana Carlos Manuel, cédula  $N^{o}$  9-083-225, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Upala, Las Delicias, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Delicias. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el articulo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de julio del 2005.—Nº 50479.—(63778).

Nº 106.230.—Reyes Sánchez Reinier, cédula Nº 6-266-059, mayor, casado una vez, gerente hotelero, con domicilio en San José, Tibás, La Florida, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de julio del 2005.—Nº 50480.—(63779).

 $\rm N^o$  106.230.—Reyes Sánchez Reinier, cédula Nº 6-266-059, mayor, casado una vez, gerente hotelero, con domicilio en San José, Tibás, La Florida, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de julio del 2005.—Nº 50480.—(63779).

Nº 106.228.—Calderón Bonilla Lucina Iris, cédula Nº pasaporte 270-189342-109837, nicaragüense, mayor, soltera, ejecutiva del hogar, con domicilio en Alajuela, Upala, Bijagua. Solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela. Upala, Bijagua. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de julio del 2005.—N° 50481.—(63780).

 $N^{o}$  106.229.—Morales Bravo Guadalupe del Socorro, cédula  $N^{o}$  pasaporte 018-RE-002297-00-1999, nicaragüense, mayor, soltera, ejecutiva del hogar, con domicilio en Alajuela, Upala, Upala. Solicita el registro de:

A D B 1

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela. Upala, Upala. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera

publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de julio del 2005.—Nº 50482.—(63781).

 $N^{\circ}$  105.851.—Fullerton Ranch Sociedad Anónima, cédula jurídica  $N^{\circ}$  3-101-379220, domiciliada en Puntarenas, Golfito, La Estrella, representada por José Lázaro Hernández, norteamericano pasp.  $N^{\circ}$  38355914, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Puntarenas, Golfito, Pavón, Comte. Solicita el registro de:

A F C 7

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Corredores, Laurel. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de julio del 2005.—Nº 50528.—(63782).

Nº 105.982.—Jiménez Rojas Mariano, cédula Nº 5-141-553, mayor, divorciado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Golfito, Pavón, Comte, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige

un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, dieciocho de julio del dos mil cinco.—Nº 50529.—(63783).

 $N^{\circ}$  3.093.—Quirós Mejías Rogelio, cédula  $N^{\circ}$  2-176-737, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Lepanto, La Gloria, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, dieciocho de julio del dos mil cinco.—Nº 50544.—(63784).

Nº 106.109.—Abarca Quirós Víctor Hugo, cédula Nº 1-735-131, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Tarrazú, San Lorenzo, La Esperanza, solicita el registro de:

A Q B 2

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Tarrazú, San Carlos. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de julio del 2005.—Nº 50603.—(63937).

Nº 106.219.—Montero Jiménez José Luis, cédula Nº 3-363-787, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en San José, Tarrazú, San Marcos, solicita el registro de:

A Z D 9

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de julio del 2005.—Nº 50602.—(63938).

Nº 62.782.—Marín Canedo Jines, cédula Nº 3-213-910, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Cartago, El Carmen. Solicita el registro de: **NJO**, como marca de ganado que usará preferentemente en su preferencia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de julio del 2005.—Nº 52668.—(67490).

Nº 62.301.—Mejías Villalobos Ulises, cédula Nº 5-125-343, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Alajuela, Guatuso, Buena Vista, Costa Ana, solicita el registro de: **UVO**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de julio del 2005.—Nº 50641.—(63939).

Nº 81.263.—Campos Rosales María Xinia, cédula Nº 5-135-581, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Florida, Río Verde, solicita el registro de:

4 6 X

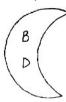
como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de julio del 2005.—Nº 50720.—(64212).

Nº 105.942.—Rafael Ángel Quirós Rojas, cédula Nº 6-145-062, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Limón, La Rita, Pococí, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de julio del 2005.—Nº 50747.—(64213).

Nº 106.170.—Drommond Drommond Lidia, cédula Nº 9-064-729, mayor, casada una vez, técnica en atención primaria, con domicilio en Limón, barrio Pacuare, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de julio del 2005.—N° 50828.—(64214).

Nº 106.005.—Nitany y El Lago Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-237202, domiciliada en Tilarán, Guanacaste, representada por Luis Pablo Murillo Rodríguez, cédula Nº 1-552-367, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días

para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 50834.—(64215).

Nº 106.206.—Rodríguez González Luis Alejandro, cédula Nº 1-966-627, mayor, casado una vez, abogado, con domicilio en Alajuela, Alfaro Ruiz, Brisas, solicita el registro de:

A G D 6

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Alfaro Ruiz, Brisas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de julio del 2005.—Nº 50846.—(64216).

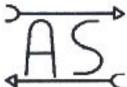
Nº 105.952.—Peña Ballestero Adolfo Herminio, cédula Nº 7-268-164, mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, Barra del Colorado, solicita el registro de:

A P B 7

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez

notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de junio del 2005.—Nº 50852.—(64217).

Nº 105.202.—Inversiones Comerciales Tambor de Puntarenas Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-290664, domiciliada en Puntarenas, Tambor, representada por Sonja Studhalter, Red. Res. Nº 790-0197452-00714, actuando como apoderada generalísima sin límite de suma, con domicilio en Puntarenas, Tambor, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Cóbano. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para

su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de agosto del 2005.—N° 50867.—(64218).

Nº 106.232.—Navarro Ureña Ronald, cédula Nº 1-918-702, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Páramo, solicita el registro de:

## AU E7

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Páramo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de julio del 2005.—Nº 50885.—(64355).

 $N^{\rm o}$  106.231.—Chacón Umaña Cristina conocida como María Cristina, cédula  $N^{\rm o}$  1-355-581, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Santa Rosa, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Río Nuevo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de julio del 2005.—Nº 50884.—(64356).

Nº 21.942.—Mata Solís Gerardo, cédula Nº 1-565-773, mayor, casado una vez, caficultor, con domicilio en San José, Dota, Santa María, solicita el registro de: **1 4 x**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de julio del 2005.—Nº 50905.—(64357).

Nº 101.754.—Montiel Acuña Pompilio, cédula Nº 270-96899-38874, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en La Tigra, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 16 de agosto del 2004.—Nº 50906.—(64358).

Nº 80.390.—Domingo c.c. José Vega Rodríguez, cédula Nº 6-196-532, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Coto Brus, San Vito, Santa Clara, solicita el registro de:

1 8 D

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, San Vito, Buena Vista de Guaycará. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de junio del 2005.—N° 50914.—(64359).

Nº 82.—Asel Lesa Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-396851, domiciliada en Alajuela, San José, representada Stayce Espinoza López, cédula Nº 2-641-779, actuando como apoderada generalísima sin límite de suma, con domicilio en Alajuela, San José, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Turrubares, San Pablo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de

julio del 2005.—(64454).

Nº 106.270.—Gerardo Jiménez Rivera, cédula Nº 6-112-647, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Río Grande de Paquera de Puntarenas, en la entrada de Playa Pájaros, solicita el registro de:

A T E 5

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Paquera. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de julio del 2005.—Nº 51033.—(64732).

Nº 105.759.—Vega Jiménez Edwin, cédula Nº 2-485-640, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en San Francisco, Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, San Isidro y Peñas Blancas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige

un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de abril del 2005.—N° 51169.—(64733).

Nº 106.151.—Ganadera Los Pilares Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-405745, domiciliada en San José, Desamparados, San Antonio, representada por Alan Gerardo Rivera Cascante, cédula número 1-702-104, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en San José, Desamparados, San Antonio, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, distrito central. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo

de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de agosto del 2005.—N° 51177.—(65215).

Nº 106.239.—Flores Acuña Valeriano, cédula Nº 2-341-624, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Cutris, Bella Vista, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su referencia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la

primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de julio del 2005.—Nº 51204.—(65216).

Nº 106.268.—Quesada Hernández Danilo, cédula Nº 2-244-890, mayor, divorciado una vez, agricultor, con domicilio en Guácimo, Limón, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Limón y Cartago; Guácimo y Turrialba; Guácimo y La Suiza en su orden. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su

publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de agosto del 2005.—Nº 51241.—(65217).

Nº 79.114.—Ramírez Ramírez Vidal, cédula Nº 5-134-244, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Bárbara, barrio Los Ángeles, solicita el registro de:

7 B

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Diriá. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de junio del 2005.—Nº 51250.—(65218).

Nº 106.194.—Mora Mora Manuel, cédula Nº 1-290-245, mayor, soltero en unión de hecho, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, Cariari, solicita el registro de:

A Z C 5

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de julio del 2005.—Nº 51255.—(65219).

Nº 82.035.—Ruiz Vallejos Luz Betty, cédula Nº 5-169-563, mayor, soltera, ama de casa, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Guatil, solicita el registro de:

4 9 K

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Diriá. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de junio del 2005.—Nº 51354.—(65220).

 $N^{o}$  106.057.—Rosales Hernández Carlos Luis, cédula  $N^{o}$  5-156-917, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, 27 de Abril, solicita el registro de:

A Q C 7

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de junio del 2005.—Nº 51435.—(65221).

Nº 106.056.—Ruiz Valle Mainor, cédula Nº 5-142-049, mayor, casado una vez, técnico en comunicaciones, con domicilio en Guanacaste, Nicoya centro, solicita el registro de:

A V D 2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de junio del 2005.—Nº 51436.—(65222).

Nº 100.289.—Álvaro Ramírez Calvo, cédula Nº 5-197-477, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Centro de Cañas, Guanacaste, solicita el registro de: Y 5 A, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de octubre del 2002.— Nº 51466.—(65223).

Nº 62.388.—Guevara Navarrete María Donatila, cédula Nº 5-119-169, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Guanacaste, Carrillo, Belén, Santa Ana, solicita el registro de 6 **D** N, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de agosto del 2005.—Nº 51538.—(65434).

Nº 106.097.—Espinoza Barboza Próspero, cédula Nº 5-147-887, mayor, casado dos veces, comerciante, con domicilio en Limón, Pococí, Cariari, solicita el registro de:

A P E 5

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de julio del 2005.—Nº 51544.— (65435).

Nº 106.189.—Saborío Molina Ronald, cédula Nº 2-393-346, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pocosol, solicita el registro de:

A T E 4

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de julio del 2005.—N° 51598.—(65652).

Nº 106.025.—Montero Benavides Luis Carlos, cédula Nº 3-171-149, mayor, casado dos veces, abogado, con domicilio en San José, Tabarcia de Mora, Corralar, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Guácimo, Guácimo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el

presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de junio del 2005.—Nº 51633.—(65653).

 $N^{\circ}$  81.166.—Rodríguez Herrera Francisco, cédula  $N^{\circ}$  6-046-217, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, La Cruz, La Garita, solicita el registro de:

2 8 F

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de julio del 2005.—Nº 51665.—(65654).

Nº 104.764.—Chavarría Picado Carlos Luis, cédula Nº 6-105-575, mayor, viudo una vez, oficinista, con domicilio en Playa Hermosa, Jacó, Garabito, Puntarenas, solicita el registro de:

A LC 4

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Garabito, Jacó. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de julio del 2005.—Nº 51699.—(65655).

 $N^{o}$  104.973.—Agropecuaria Industrial C.E.M.A. Sociedad Anónima, cédula jurídica  $N^{o}$  3-101-216697, con domicilio en Tacares, Grecia, Alajuela, representada por Murillo Alfaro Carlos Enrique, cédula de identidad  $N^{o}$  2-272-789, con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

A ME 7

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, ocho de marzo del dos mil cinco.—Nº 51702.—(65656).

Nº 105.775.—Jaques (único apellido) Ronald Ives, pasaporte Nº F0821432, mayor, soltero, pensionado, con domicilio en Cartago Norte, San José, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

A Y B 9

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, treinta y uno de marzo del dos mil cinco.—Nº 51838.—(65801).

 $N^{o}$  106.234.—Obando Barrantes Mélida, cédula  $N^{o}$  6-053-923, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, Buenos Aires, Solicita el registro de:

A N B 5

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Buenos Aires. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 19 de julio del 2005.—Nº 51860.—(65996).

Nº 40.685.—Morales Quedo Gregorio, cédula № 5-137-698, mayor, casado una vez, constructor, con domicilio en Comunidad de Palmira, Carrillo, Guanacaste. Solicita el registro de: **3 M K**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Palmira. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley № 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de junio del 2005.—№ 51934.—(65997).

Nº 44.712.—Calderón Valverde Rafael, cédula Nº 9-052-459, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Pérez Zeledón, San Pedro, San Rafael. Solicita el registro de: **8 3 Z**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de agosto del 2005.—Nº 52040.—(66210).

 $N^{o}$  106.233.—Fallas Mata Nelson, cédula  $N^{o}$  1-618-692, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Río Nuevo. Solicita el registro de:

A F D 6

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Río Nuevo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de julio del 2005.—Nº 52041.—(66211).

Nº 105.816.—Ramos Brenes Rafael Ángel, cédula Nº 2-246-801, mayor, casado una vez, técnico en comunicación, con domicilio en Heredia, Santo Domingo, San Miguel. Solicita el registro de:

邪

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación

en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de agosto del 2005.—Nº 52095.—(66212).

Nº 20.089.—Vargas Jiménez Manuel, cédula Nº 1-440-466, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en San José, Coronado, San Pedro. Solicita el registro de: **8 E 4,** como marca de ganado que usará preferentemente en su domicilio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de julio del 2005.—Nº 52101.—(66213).

Nº 106.121.—Vargas Cubero Israel, cédula Nº 2-261-751, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Palmera, solicita el registro de:

A UC 9

como marca de ganado que usará preferentemente en: Alajuela, Chiles. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de agosto del 2005.—Nº 52351.—(66629).

 $\rm N^o$  106.317.—Arias Montero Carlos, cédula  $\rm N^o$  4-103-249, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Heredia, Sarapiquí, La Virgen, solicita el registro de:

A K C 3

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de agosto del 2005.—Nº 52354.—(66630).

 $N^{o}$  105.895.—Pichardo Cárcamo Marvin Marcial, cédula de identidad  $N^{o}$ 5-290-201, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Bagaces, solicita el registro de:

N

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para ción en el Digrio Oficial La Gacata.—San José 6 de junio del

su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de junio del 2005.—Nº 52203.—(66472).

 $N^{\circ}$  32.623.—Torres Peña Domingo, cédula de identidad  $N^{\circ}$  8-043-249, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Matina, Larga Distancia, solicita el registro de:

9 3 D

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de junio del 2005.—Nº 52206.—(66473).

 $N^{\circ}$  105.923.—Salas Jiménez Fidel c. c. Salas Jiménez Freddy, cédula de identidad  $N^{\circ}$  2-361-965, mayor, casado dos veces, constructor, con domicilio en Puntarenas, Coto Brus, Pittier, solicita el registro de:

A X D 1

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 18 de mayo del 2005.—Nº 52242.—(66474).

Nº 106.238.—Anchía León Hernán, cédula de identidad Nº 1-306-361, mayor, casado una vez, pensionado, con domicilio en San José, Guadalupe, Calle Blancos, solicita el registro de:

A HB 9

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de julio del 2005.—Nº 52256.—(66475).

Nº 106.252.—Zúñiga Fernández Rigoberto, cédula de identidad № 1-752-139, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Platanares, solicita el registro de:

A Z C 2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 22 de julio del 2005.—Nº 52269.—(66476).

Nº 106.258.—Elizondo Vargas Juan Luis, cédula Nº 5-168-341, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Limón, Matina, Carrandí, solicita el registro de:

A W E 6

como marca de ganado que usará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el art. 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 27 de julio del 2005.—N° 52395.—(66899).

Nº 106.217.—Alpízar Marín German, cédula Nº 5-267-554, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Alajuela, Atenas, Mercedes, solicita el registro de:

A XD 4

como marca de ganado que usará preferentemente en: Puntarenas, Central, Manzanillo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el art. 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de julio del 2005.—Nº 52422.—(66900).

Nº 37.998.—Bustos Zumbado Abundina, cédula Nº 5-068-137, mayor, soltera, de oficios domésticos, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Tempate, Playa Potrero, solicita el registro de:

A O L

como marca de ganado que usará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el art. 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de agosto del 2005.—Nº 52490.—(66901).

 $N^{\circ}$  105.975.—Grupo Eco-Salud M & R Sociedad Anónima, cédula jurídica  $N^{\circ}$  3-101-398246, domiciliada en Heredia, Santa Bárbara, representada por Dennis Muñoz Alemán, cédula  $N^{\circ}$  2-333-863, apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Santa Bárbara, Heredia, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en: Alajuela, San Carlos, Cutris, San Josecito. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el art. 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial

La Gaceta.—San José, 12 de julio del 2005.—Nº 52608.—(67227).

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca Belmont. Reservas: azul, celeste, café. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007328. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario

Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—Nº 50304.—(63435).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



internacional, para proteger y distinguir: cigarrillo, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: azul, celeste, café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para bacerlos y valer ante

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007329. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—Nº 50305.—(63436).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca Belmont. Reservas: celeste, azul, blanco. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007330. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—N° 50306.—(63437).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: celeste, azul, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

sus derecnos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007331. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—N° 50307.—(63438).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Constructora Proycon Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la construcción, reparación y servicios de instalación. Ubicado en San José, Sabana Norte, Edificio Amcham, tercer piso. Reservas: de los colores gris y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000336. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—Nº 50308.—(63439).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central América S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca BELMONT. Reservas: blanco, verde, amarillo, celeste, azul y café. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007320. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—Nº 50326.— (63440).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central América S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase, 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: café, celeste, azul blanco, anaranjado, amarillo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007319. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—Nº 50327.— (63441).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central América S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca BELMONT. Reservas: café, celeste, azul, blanco, anaranjado,

amarillo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007318. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—N° 50328.—(63442).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central América S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: sí de los colores verde, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001181. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada

la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 50329.—(63443).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central América S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: sí de los colores celeste, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001182. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada

la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 50330.—(63444).

Denise Garnier Acuña, cédula 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y cerillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0000991. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 50331.—(63445).

Claudio Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca DELTA. Reservas: de los colores azul, blanco, celeste, verde, rojo, amarillo, negro y café. No se hace reserva de la imagen de las personas que aparecen

en la fotografía por no contarse con el consentimiento requerido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0000871. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 50332.—(63446).

Claudio Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca DELTA. Reservas: de los colores azul, blanco, amarillo, gris, rojo, celeste, verde y negro. No se hace reserva de la imagen de las personas que aparecen en la fotografía por no contarse con el consentimiento requerido.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0000870. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 50333.—(63447).

Claudio Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca DELTA. Reservas: de los colores azul, celeste, rojo, verde, blanco, amarillo y negro. No se hace reserva de la imagen de las personas que aparecen en la fotografía por no contarse con el

consentimiento requerido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0000869. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 50334.— (63448).

Claudio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America, S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca Delta. Reservas: de los colores azul, celeste, rojo, verde, blanco, amarillo y negro. No se hace reserva de la imagen de las personas que aparecen en la fotografía por no contarse con el

consentimiento requerido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0000868. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 50335.—(63449).



Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America, S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: blanco, verde, amarillo, celeste, azul, café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007323. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—Nº 50344.—(63450).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America, S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal se propaganda será utilizada con la marca Belmont. Reservas: celeste, azul, blanco. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007324. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—Nº 50345.—(63451).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula  $N^{\circ}$  1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America, S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: celeste, azul, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007325. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—N° 50346.—(63452).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America, S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca Belmont. Reservas: celeste, azul, blanco, café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos masca circulatores.

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004,

según expediente Nº 2004-0007326. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—N° 50347.—(63453).

Claudio Antonio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central América, S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca Delta. Reservas: de los colores azul, celeste, rojo, anaranjado, verde, blanco y negro. No se hace reserva de la imagen de las personas que aparecen

en la fotografía por no contarse con el consentimiento requerido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0000867. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—N° 50348.—(63454).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad Nº 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca Delta. Reservas: de los colores azul, morado, rojo, amarillo, rosado, blanco y negro. No se hace reserva de la imagen de las personas que aparecen

en la fotografía por no contarse con el consentimiento requerido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0000866. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicato. 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—N° 50349.—(63455).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad Nº 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca Delta. Reservas: de los colores azul, blanco, verde, rojo amarillo, café, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0000865. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—N° 50350.—(63456).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad Nº 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca Delta. Reservas: de los colores azul, blanco, verde, rojo amarillo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0000864. De conformidad con el artículo

15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—N° 50351.—(63457).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad Nº 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central America S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una promoción relacionada con cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. La señal de propaganda será utilizada con la marca Delta. Reservas: de los colores azul, blanco, verde, rojo amarillo, gris y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0000863. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 50352.—(63458).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad Nº 1-557-443, mayor, abogado, vecino de San José en concepto de apoderado especial de Mercon Coffee Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la compra, importación y venta de café verde a tostadores de café verde. COFFEE CORPORATION Ubicado en 2 Hudson Place, Hoboken, New

Jersey, 07030, USA. Reservas: los colores negro, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2004, según expediente Nº 2004-0009061. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de marzo del 2005.—Nº 50353.—(63459).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de gestor oficioso de Kate Spade LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolsos de mano, bolsos cargadores para todo propósito, bolsos, bolsos para viajes, bolsos para colgar al hombro, bolso pequeño, bolso para atletas todo propósito, mochilas, billeteras, monederos, sombrillas y bolsos para cosméticos vendidos vacíos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002063. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para publicación en el Dicirio Oficial La Conta En para contrario esta defe su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de abril del 2005.—N° 50391.—(63764).

Claudio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Diego Vadillo Asturias, de Guatemala, solicità la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de restaurante. Ubicado en el Centro Comercial La Ribera de Belén. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defonder que devenhos para baserlos valor entre comercials. defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005321. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—N° 50392.—(63765).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada especial de Ivax Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004433. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de junio del 2005.—Nº 50393.—(63766).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada especial de Ivax Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembro, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004432. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de junio del 2005.—Nº 50394.-<del>-</del>(63767).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de gestor oficioso de Aventuras Elegantes Avel Sociedad Anónima, cédula 3-101-173641, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: organización de viajes, agencia de turismo, servicios de información relacionada con viajes, servicios de información tarifas y horarios de turismo, transportes,

tarrias y norarios de turismo, transportes, embalaje y almacenaje de mercancías. Reservas: verde y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002965. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo controla partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado en partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado en partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado en partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado en partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado en partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado en partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado en partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado en partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado en partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado el partir del de la la controlado el partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado el partir del de la la controlado el presente edicto rige un plazo controlado el presente edicto el partir del del del presente edicto rige un plazo controlado el presente edicto rige un plazo controlado el presente edicto el presente ed a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicifud.—San José, 26 de abril del 2005.—N° 50395.—(63768).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de gestor oficioso de Aventuras Elegantes Avel Sociedad Anónima, cédula 3-101-173641, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios organización de viajes, agencia de turismo, servicios de información relacionada con viajes, servicios de tarifas y horarios de turismo, transporte,

Ubicado en San José, del Hotel Hampton Inn and Suites 200 metros al norte, Oficentro Santa María, oficina 5-B. Reservas: verde y dorado. Se cita a terceros interescados en defendar an defendar an defendar an defendar an defendar an defendar an defendar and defendar cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002964. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de abril del 2005.—Nº 50396.—(63769).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de gestor oficioso de Aventuras Elegantes Avel Sociedad Anónima, cédula 3-101-173641, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, 39 internacional, para p 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de organización de viajes, agencia de turismo, servicios de información relacionada con viajes, servicios de tarifas y horarios de turismo, transportes, embalaje y almacenaje de

mercancías. Reservas: verde y negro, no se hace reservas de las palabras Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002963. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para publicación en el Disciplo Contado a contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de abril del 2005.—N° 50397.—(63770).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de gestor oficioso de Aventuras Elegantes Avel Sociedad Anónima, cédula 3-101-173641, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de organización de viajes, agencia de turismo, servicios de información relacionada con viajes, servicios de tarifas y horarios de turismo, transporte,

embalaje y almacenaje de mercancías. Ubicado en San José, del Hotel Hampton Inn and Suites 200 metros al norte, Oficentro Santa María, oficina 5-B. Reservas: verde y negro, no se hace reserva de las palabras Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002962. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de abril del 2005.—N° 50398.—(63771).

Claudio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de British American Tobacco Central América S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004423. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se

tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de junio del 2005.—N° 50399.—(63772).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de BMTTECH Comunicaciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-340782, de Costa Rica, solicita la

como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: computadoras, programas de cómputo y aparatos electrónicos, aparatos e instrumentos científicos, náuticos,

geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnético, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para tratamiento de información y ordenadores; extintores. Reservas: de los colores azul (100 de Cyan y 80 de Magenta C100 M80 Y0, celeste (100 Cyan/C100 M0 Y0) y de Cyan y 80 de Magenta C100 M80 Y0, celeste (100 Cyan/C100 M0 Y0) y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002478. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la colisitad en diverso de la derecho y perbirándos el selicitad. la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de abril del 2005.—N° 50400.—(63773).

Denise Garnier Acuña, cédula Nº 1-487-992, abogada, vecina de Escazú, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Chile S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **NUROX**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bacca para la comercial para profesion para producto. para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005,

según expediente Nº 2005-0004428. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contede la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de junio del 2005.—N° 50511.—(63774).

Claudio Murillo Ramírez, cédula Nº 1-557-443, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Metaplus S. A., de C.V., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECOCAR**, como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004422. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado la Ley N 7978, una vez nomicado el presente edicto fige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de junio del 2005.—Nº 50512.—(63775).

Jacobo José Maron Rosales, céd. res. Nº 0033401-480-01-0000-358, de Costa Rica, mayor, casado una vez, arquitecto, solicita la inscripción de: V.I.D.A CREATIVA, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al desarrollo general del ambiente y espacio, tanto natural como edificado. Ubicado en Pavas, Rohrmoser, de la Embajada Americana 25 metros norte y 100 metros este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2004, según expediente Nº 2004-0005057. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de noviembre del 2004.—Nº 50517.—(63776).

Manrique Constenla Umaña, cédula de identidad № 1-402-579, mayor, casado, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Constenla Sociedad Anónima, cédula jurídica № 3-101-65236, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRONEX ARRANCA LA GRASA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar los productos de limpieza protegidos bajo la marca Tronex. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2005, según expediente № 2005-0002190. De conformidad con el artículo 85 de la Ley № 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando Manrique Constenla Umaña, cédula de identidad Nº 1-402-579, Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de junio del 2005.— (63839).

Manrique Constenla Umaña, cédula de identidad Nº 1-402-579, major, casado, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Constenla Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-65236, de Costa Rica, solicita la inscripción de: TRONEX ARRANCA LA GRASA DE VERDAD, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar los productos de limpieza protegidos bajo la marca Tronex. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terregros interesados en defender sus dereghos para hacerlos valer. cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002190. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo ontado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de junio del 2005.—(63841).

Nora Madrigal González, cédula de identidad Nº 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de gestor oficioso de Kronospan Schweiz AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: tableros de partículas en bruto y melamina.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001565. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.— San José, 28 de febrero del 2005.—N° 50618.—(63911).

Nora Madrigal González, cédula de identidad Nº 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de gestor oficioso de Kronospan Schweiz AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: tableros de partículas y tableros de fibra de mediana densidad. Reservas: no

tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001563. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de febrero del 2005.—Nº 50619.—(63912).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad Nº 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Salbor Inc. S.



A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de restaurante y bar. Ubicado en San José, barrio Aranjuez, detrás de la Biblioteca Nacional. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002342. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José. 26 de mayo del 2005.—

derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.-Nº 50620.—(63913).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad Nº 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Salbor Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante y bar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002343. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el

derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—Nº 50621.—(63914).

Nora Madrigal González, cédula de identidad Nº 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de gestor oficioso de Reed Elsevier Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LEXIS, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asistencia por computadora para la investigación legal, servicios de asistencia por computadora para la investigación en una variedad de campos, servicios de consulta en el campo de las computadoras, programas para computadoras, sistemas para computadoras, e investigación asistida por computadora, servicios ejecutados por computadora de recuperación de datos, servicios de computadora, a saber, base de datos cuyo caracterizado por contener noticias, publicidad, información legal, información en una gran variedad de temas de interés general y de investigación, asistencia de sistemas para computadoras, a saber, consultas técnicas en relación con software e investigación asistida por computadora vía telefónica, correo electrónico, facsímile, en persona, correo normal en una red global de computadoras, instalando y actualizando los sistemas para computadora del solicitante, y el mantenimientos de los sistemas para computadora, servicios de computadora, a saber, diseño e implementación de páginas Web en red para otros, boletines electrónicos relacionados con servicios de almacenaje y recuperación de información computarizada, servicios de asesoramiento y consultas relacionados con un software para el apoyo en decisiones para bases de datos en red, a saber, análisis e interpretación de los datos generados por dicho software. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002371. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1º de abril del 2005.—N° 50573.—(63915).

Nora Madrigal González, cédula de identidad Nº 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Wal-Mart Stores Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EQUATE**, como marca de fábrica, en clases 1, 3, 5, 9, 10, 16, 21 y 25 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 1, sustituto del azúcar; en clase 3, toda clase de

hisopos con alcohol para propósitos personales y cosméticos, desodorantes, preparaciones para el cuidado de bebés, a saber, aceite para bebé, polvo para bebé, champúes para bebé, pañitos prehúmedos cosméticos y lociones para bebé, toda clase de hisopos de algodón para uso personal y propósitos cosméticos, desodorizantes para uso personal, preparaciones para el cuidado del cabello, a saber, champúes y acondicionadores, removedor de esmalte de uñas, preparaciones para la higiene bucal, a saber, dentífricos, enjuagues bucales, pasta de dientes, preparaciones para la limpieza de la dentadura y preparaciones contra la placa para limpieza, preparaciones para el cuidado de la piel, a saber, lociones para el cuidado de la piel, lociones para el cuerpo, aceites de baño y manteca de cacao, refrescadores de aliento, jabones, productos para cepillarse el cabello, talco en polvo, champúes para la caspa, enjuagues bucales; en clase 5, cremas y ungüentos analgésicos, antibióticos, antihongos y antisépticos, enjuagues antisépticos bucales, medicaciones para las alergias, medicaciones contra la diarrea, antihistamínicos, antiácidos, aspirina para niños, almohadillas de limpieza impregnadas con agua de hamamelis, glicerina y alcohol, medicaciones para la gripe y resfríos, siropes contra la tos, represivos del apetito, suplementos dietéticos de comidas, descongestionantes, preparaciones de enema, expectorantes, gotas para los ojos, preparaciones para las hemorroides, cremas y ungüentos de hidrocortisona y tolnaflate, laxantes, medicaciones para mareos, atomizador nasal, gotas para la nariz, sustitutos de comida en polvo y líquidos con propósitos médicos, calmantes de dolor, petrolato, atomizadores y soluciones salinas, atomizadores conteniendo líquido para repeler piojos, preparaciones somníferas, medicaciones para el estrés, supositorios, fungicida para uso vaginal, esponjas de algodón y con alcohol para propósitos médicos, toallas sanitarias, adhesivo dental, sales de epsomita, estuches para pruebas de embarazo, laxantes, peróxido de hidrógeno, gasa, aceite de castor, productos para el tratamiento del acné, cinta adhesiva para vendajes, aceite de hígado de bacalao, vendajes, loción de calamina, lápices hemostáticos, bálsamos y cataplasmas para el pecho, suplementos vitamínicos y minerales, toallas y prendas de vestir para la incontinencia; en clase 9, anteojos; en clase 10, lancetas para pruebas de sangre, órtesis para propósitos médicos, vendajes para las articulaciones anatómicas, termómetros; en clase 16, pañales desechables; en clase 21, cepillos de dientes; en clase 25; pañales de materias textiles, plantillas de zapato para acolchonar el pie. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0001698. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rice una la conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rice una la conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rice una la conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rice una la conformidad con el artículo 85 de la Conformidad con el ar este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—Nº 50574.—(63916).

Nora Madrigal González, cédula de identidad Nº 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Freescale Semiconductor Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 semiconductores, semiconductores, semiconductores, semiconductores, semiconductores, semiconductores, semiconductores, circuitos integrados, microcomputadoras, internacional, para proteger y distinguir:

chips de circuitos integrados, tableros de circuitos, microcomputadoras, microcontroladores, microprocesadores y equipo de cómputo periférico, memorias y material semiconductor en relación, semiconductores para máquinas y herramientas para máquinas, semiconductores para aparatos eléctricos, para calentar, para generar vapor, de cocción, de refrigeración y de ventilación, semiconductores para relojes y para aparatos e instrumentos para mostrar el tiempo, semiconductores para instrumentos musicales, semiconductores para juegos y cosas para jugar, circuitos para la conversión de datos, microprogramación cableada (firmware), aparatos electrónicos, eléctricos y electromecánicos para ser usados con computadoras, productos para sistemas de video, aparatos y equipo para grabar, reproducir y alterar sonidos, video y datos, tableros para circuitos de video, tableros para circuitos de audio, tableros para circuitos de audio-video, aceleradores para gráficos de video, aceleradores de multimedia, procesadores de video, programas de cómputo, material instructivo en relación con computadores y algoritmos de datos para la compresión y descompresión de datos, aparatos para calibrar y hacer pruebas, partes y repuestos para todos los productos mencionados, equipo para hacer pruebas y programar circuitos integrados y memorias semiconductoras, software de cómputo, a saber, software para la integración y conexión de aplicaciones, programas de cómputo de utilidades, programas de cómputo para la administración de redes, software de cómputo para acceder una red de cómputo global y redes de cómputo, interconectadas, sistemas operativos de cómputo, software de sistemas operativos de cómputo, programas operativos de cómputo, y herramientas de software de cómputo para facilitar aplicaciones de software a terceros. Reservas: reclama derecho de prioridad de acuerdo con solicitud Nº 78/376,532 de fecha 1º de marzo del 2004. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, según expediente Nº 2004-0005609. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—N° 50575.—(63917).

Nora Madrigal González, cédula de identidad Nº 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Freescale Semiconductor Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir:

internacional, para proteger y distinguir: servicios de licencias de tecnología, licencias de patentes, marcas, derechos en licencia ("know-how") en relación con la manufactura de semiconductores y sus usos, licencias de semiconductores, licencias de semiconductores y sus usos. software en relación con la manufactura de semiconductores y sus usos, licencias de tecnología en relación con semiconductores y la manufactura de semiconductores, licencia de tecnología incorporadas a y en relación con productos semiconductores, circuitos integrados, tableros de circuitos microcomputadoras, microcontroladores, microprocesadores y equipo de cómputo periférico, memorias y material semiconductor en relación, circuitos para la conversión de datos, microprogramación cableada (firmware), aparatos electrónicos, eléctricos y electromecánicos para ser usados con computadoras, productos para sistemas de video, aparatos y equipo para grabas, reproducir y alterar sonidos, video y datos, programas equipo para grabar, reproducir y alterar sonidos, video y datos, programas de cómputo, material instructivo en relación con computadores y algoritmos de datos para la compresión y descomposición de datos, diseños por encargo de sistemas de cómputo y telecomunicaciones, servicios de consultoría en el campo de las computadoras y las telecomunicaciones y tecnología relacionada para el diseño de software. Reservas: reclama derecho de prioridad de acuerdo con solicitud estadounidense N° 78/376.532 del día 1° de marzo del 2004. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, según expediente Nº 2004-0005610. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—Nº 50576.—(63918).

Nora Madrigal González, cédula de identidad Nº 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Freescale Semiconductor Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: FREESCALE, como marca de fábrica, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de licencias de tecnología, licencias de patentes, marcas, derechos de autor, secretos industriales y conocimientos y experiencia ("know-how") en relación con la manufactura de semiconductores y sus usos, licencias de semiconductores, licencias de software en relación con la manufactura de semiconductores y sus usos, licencias de tecnología en relación con semiconductores y la manufactura de semiconductores, licencia de tecnología incorporadas a y en relación con productos semiconductores, circuitos integrados, tableros de circuitos microcomputadoras, microcontroladores, microprocesadores y equipo de cómputo periférico, memorias y material semiconductor en relación, circuitos para la conversión de datos, microprogramación cableada (firmware), aparatos electrónicos, eléctricos y electromecánicos para ser usados con computadoras, productos para sistemas de video, aparatos y equipo para grabar, reproducir y alterar sonidos, video y datos, programas de cómputo, material instructivo en relación con computadores y algoritmos de datos para la compresión y descomposición de datos, diseños por encargo de sistemas de cómputo y telecomunicaciones, servicios de consultoría en el campo de las computadoras y las telecomunicaciones y tecnología relacionada para el diseño de software. Reservas: reclama derecho de prioridad de acuerdo con solicitud estadounidense Nº 76/567.257 del día 30 de diciembre del 2003. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2004, según expediente Nº 2004-0004294. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—N° 50577.—(63919).

Nora Madrigal González, cédula de identidad Nº 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: GENFARGRIP, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto farmacéutico analgésico, antihistamínico y descongestionante para aliviar los síntomas de la gripe. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2004, según expediente Nº 2004-0000557. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—Nº 50578.—(63920).

Nora Madrigal González, cédula de identidad Nº 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **HEMOXIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002105. De conformidad con el artículo 85 de 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicifud.—San José, 17 de marzo del 2005.—N° 50579.—(63921).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de apoderada Especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **DEFÍVIT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002100. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de marzo del 2005.—Nº 50580.-

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de apoderada Especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **BECORTIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002102. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de marzo del 2005.—Nº 50581.—(63923).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de apoderada Especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: FLUXICLINA, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002104. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de marzo del 2005.—Nº 50582.—(63924).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de Gestor Oficioso de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **PREMIFEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002106. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—N° 50583.—(63925).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de Gestor Oficioso de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **PET-DRY**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2005. Expediente 2005-0002107. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—Nº 50584.—(63926).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, secretaria, en concepto de apoderada Especial de Motorola, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PEBL**, como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de teléfono

inalámbrico y transmisión electrónica de datos y documentos por medio de terminales de computadora. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003696. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—Nº 50585.—(63927).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada Especial de Kimberly-Clark Corporation de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: KOTEX DAY'S TEENS, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: toallas y servilletas sanitarias, tampones y protectores, todos los anteriores con propósitos higiénicos o para protección femenina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2004. Expediente 2004-0003591. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—Nº 50586.—(63928).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada Especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: KOTEX TEENS, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: toallas y servilletas sanitarias, tampones y protectores, todos los anteriores con propósitos higiénicos o para protección femenina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2004. Expediente 2004-0003592. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—N° 50587.—(63929).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de Gestor oficioso de Kronospan Schweiz Ag, de Suiza, solicita la inscripción de: **KRONOSWISS**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: tableros de partículas en bruto y melamina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005. Expediente 2005-0001564. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de febrero del 2005.—Nº 50588.—(63930).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, asistente, en concepto de Gestor oficioso de Kronospan Schweiz Ag, de Suiza, solicita la inscripción de: SwissMDF by Kronoswiss, como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: tableros de partículas y tableros de fibra de mediana densidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005. Expediente 2005-0001562. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del dia hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de febrero del 2005.—N° 50614.—(63931).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, secretaria, en concepto de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: servilletas sanitarias, toallas para uso higiene menstrual, almohadillas, cubiertas de maya (partes de una toalla para ser usada con propósitos de higiene menstrual) y tampones, todos con propósitos de higiene o higiene menstrual. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2005. Expediente 2005-0000196. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso

contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—Nº 50615. (63932).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, asistente en concepto de apoderada especial de Molinos Modernos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



# **Molinos**

como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de toda clase

Modernos del trigo y otros granos, a la compra venta de productos; almacenamiento, tratamiento y distribución de materia prima. Ubicado en 33 calle, N° 25-30, zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer se cua a terceros interesados en detender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003809. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—N° 50616.—(63933).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, secretaria en concepto de apoderada especial de Molinos Modernos S. A., de Guatemala, collecto le interior de la concepto de apoderada especial de Molinos Modernos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, galletas, pastas alimenticias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2005. Expediente 2005-0000558. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—N° 50617.—(63934).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada en concepto de apoderada especial de Salbor Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de restaurante. Ubicado en San José, barrio Aranjuez, detrás de la Biblioteca Nacional. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de abril del 2005. Expediente 2005-0002340. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—Nº 50622.—(63935).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada en concepto de apoderada especial de Salbor Inc. S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de restaurante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 1º de abril del 2005. Expediente 2005-0002375. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1º de abril del 2005.—Nº 50623.—(63936).

Adrián Obando Agüero, cédula Nº 1-883-391, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bel das alcabélicas (excepto especias). Por respecto de la capacita de la cap



alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: de los colores verde, negro y blanco. Se reserva derecho de prioridad, Guatemala, el día 29 de diciembre del 2004, bajo expediente Nº 2004-9508. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000638. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente

edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de abril del 2005.—Nº 50762.—(64203).

Adrián Obando Aguero, cédula Nº 1-883-391, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas con sabor a limón. Reservas: de los colores verde, negro y blanco. Se reclama derecho de prioridad, de Guatemala expediente Nº 2004-8192, del 3 de noviembre del 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000641. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de abril del 2005.—N° 50763.—(64204).

Edgar Gutiérrez Valderrama, pasaporte N° CC 79155129, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de OPE Publicidad Gráfica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad gráfica, comprende: impresión de banners, vallas publicitarias, material para el punto de venta, mupis. Reservas: azul, amarillo, rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002588. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de junio del 2005.—Nº 50764.—(64205).

Rafael Ignacio Velazco Salazar, cédula Nº 1-450-761, mayor, divorciado, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Wimpy S. A., cédula jurídica Nº 3-101-089518, de Costa Rica, solicita la incorreción de: inscripción de:



como marca de comercio, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicio de comida Express tipo comidas rápidas, tales como hamburguesas, perros calientes, sandwich, ensaladas varias, helados, confitería, repostería, pizzería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de diciembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008979. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de junio del 2005.—Nº 50793.—(64206).

Norman Mory Mora, cédula Nº 1-500-540, de Costa Rica, mayor, casado una vez, abogado, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase internacional, para proteger y distinguir: cosméticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, controla en partir de la primera publicación.

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001301. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partír del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 50810.—(64207).

Norman Mory Mora, cédula Nº 1-500-540, de Costa Rica, mayor, casado, abogado, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001353. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de mayo del 2005.—Nº 50811.—(64208).

Norman Mory Mora, cédula Nº 1-500-540, de Costa Rica, mayor, casado, abogado, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: roudence cosméticos. Reservas: no tiene reservas. PROFESSIONAL
Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001352. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de mayo del 2005.—N° 50812.—(64209).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Seguridad y Protección de Centroamérica S.P.C. Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-201950, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de los servicios de venta, instalación y mantenimiento de equipos relativos a la seguridad de personas, bienes y colectividades, servicios de monitoreo y respuesta armada, servicios de transporte de valores y otros relacionados con el ramo. Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0001814. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de marzo del 2005.—Nº 50835.—(64210).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula Nº 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Kurrary CO. Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: GENESTAR, como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de éstas materias no comprendidas en otras clases, productos en materias plásticas semielaboradas, materias plásticas de relleno para uso en manufactura, hilos no para ser usados en textiles, fibras de materiales plásticos para uso no textil, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002056. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—Nº 50836.—(64211).

Royner Berrocal Núñez, cédula Nº 1-733-507, mayor, casado, licenciado en relaciones públicas, en concepto de apoderado generalísimo de A.C. Healthcare Supply S. A., cédula jurídica Nº 3-101-333660, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicamentos de uso humano, tales como: medicamentos para el tratamiento de enfermedades musculares cardiovasculares, estomacales, para el cerebro, osteoporosis, parálisis neurológicas, reumáticas, artríticas, vías urinarias, del tracto digestivo, vías respiratorias, de la piel, ginecológicas, dolores de cabeza, migraña, todo de

uso humano. Reservas: no se hace reserva de las palabras de uso común: Healthcare Supply. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001054. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de abril del 2005.—(64282).

Royner Berrocal Núñez, cédula Nº 1-733-507, mayor, casado, licenciado en relaciones públicas, en concepto de apoderado generalísimo Healthcare Supply S. A., cédula jurídica Nº 3-101-333660, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicamentos de uso humano, tales como: medicamentos para el tratamiento enfermedades musculares cardiovasculares, estomacales, para el cerebro, osteoporosis, parálisis neurológicas, reumáticas, artríticas, vías urinarias, del tracto digestivo, vías respiratorias, de la piel, ginecológicas, dolores de cabeza, migraña. Reservas: no se hace reserva del término Pharma. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001055. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de abril del 2005.—(64283).

Manuel E. Peralta Volio, cédula Nº 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: Ojo de Águila, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar cerveza, cerveza de bajo contenido de alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes; cervezas; bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas alcohólicas en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002679. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de abril del 2005.—(64474).

Manuel E. Peralta Volio, cédula Nº 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: Nido de Águilas, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes; cervezas; bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas alcohólicas en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002678. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de abril del 2005.—(64476).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula Nº 1-277-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: SOLO HAY DOS TIPOS DE HOMBRE, LOS QUE PREFIEREN LAS RUBIAS Y TODOS LOS DEMÁS, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes; cervezas; bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas alcohólicas en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002900. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—Ŝan José, 5 de mayo del 2005.—(64477).

Ana María Murcia Calvo, cédula Nº 3-161-597, mayor, soltera, religiosa, en concepto de apoderada generalísima de Asociación Cultural Educativa Colegio de Sion, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a un Colegio Bilingüe. Ubicado en San José, Moravia, San Vicente, del Cementerio, 100 metros al sur y 100 metros al oeste. Reservas: rojo, verde, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-

0004194. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando al derecha y grabilidade la solicitud. el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de junio del 2005.—N 50951.—(64719).

Hugo Vargas Murillo, cédula Nº 6-046-273, mayor, comerciante, en



Hugo Vargas Murillo, cédula Nº 6-046-273, mayor, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Asesores González y Asociados S.A., cédula jurídica Nº 3-101-076587, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado al proyecto de lotificación en Puerto Carrillo, Guanacaste. Ubicado en Puerto Carrillo, Guanacaste, 1.5 kilómetros del Hotel Guanamar, camino a Estrada. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004472. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de junio del 2005.—Nº 50954.—(64720).

Leonardo Miranda Di Giambattista, cédula Nº 1-818-150, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante, cabinas, hoteles o cualquier negocio relacionado con turismo, y sus servicios. Ubicado en Guanacaste, cantón Nandayure, Pilas de Canjel, del costado noroeste de la Iglesia Católica 100 metros oeste, 50 norte y 350 oeste. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2004, según expediente Nº 2004-0009312. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día

hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La* Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de diciembre del 2004.—N° 50980.—(64721).

Luis Alberto Brenes Azofeifa, cédula Nº 4-126-374, mayor, casado una vez, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Internacional Tico-Mex Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-131904, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, enaguas, blusas, pantalones Vestidos, enaguas, blusas, pantalones formales largos y cortos, pantalones de mezclilla largos y cortos, camisetas, conjuntos de vestir, de hombre y mujer.

Reservas: los colores: blanco, anaranjado, gris y azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante de los dos meses siguientes contados a partir de la

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001083. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de junio del 2005.—N° 51061.—(64722).

Ramón Alpízar Torres, cédula Nº 2-319-301, de Costa Rica, mayor, casado, solicita la inscripción de: como marca de comercio, en clase



internacional, para proteger y distinguir: Vodka claro, oscuro y blanco. Reservas: De los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002032. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario

Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de junio del 2005.—N° 51103.—(64723).

Róger Vargas Vargas, cédula Nº 2-358-285, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Vodka. Reservas: De los colores celeste y marrón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002466. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente

edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de junio del 2005.—N° 51104.—(64724).

Juan Diego Suárez Aguiar, cédula Nº 1-766-984, de Costa Rica, mayor, soltero, ingeniero industrial, solicita la inscripción de: CUADRAXTREME, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de toda clase de repuestos, accesorios, motocicletas y cuadraciclos. Ubicado en Grecia, centro costado oeste del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2004, según expediente Nº 2004-0004005. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de junio del 2004.—Nº 51139.—(64725).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula Nº 1-669-228, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Asociación Católica Instituto Costarricense de Teología Pastoral, cédula jurídica Nº 3-002-390738, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a fomentar, incentivar, ofrecer y expandir la formación teológica-pastoral de los Agentes de Pastoral que ejercen algún ministerio o servicio en las diversas diócesis, parroquias, comisiones nacionales, organismos de la Conferencia Episcopal de Costa Rica, Congregaciones Religiosas y organismos eclesiales internacionales. Ubicado en avenidas 3 y 5, calle 22, Barrio

México, San José. Reservas: Pantone 294 cvc azul oscuro y Pantone 299 cvc celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002237. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de marzo del 2005.—Nº 51160.—(64726).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cosmética Nacional S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **ADICTIVE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002282. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de junio del 2005.—N° 51161.—(64727).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cosmética Nacional S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **ILICIT**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002281. De conformidad con el artículo 85 de

la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del dia hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de junio del 2005.—N° 51162.—(64728).

Vanessa Wells Hernández, cédula N° 1-1176-5037, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Millenil Investment

Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de:

como marca de Fábrica, en clase 11
internacional, para proteger y distinguir:
Lámparas; artículos eléctricos tales como tostadoras; bombillos; linternas. Reservas:
No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para bacerlos yeler ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2004, según expediente Nº 2004-0003735. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1º de junio del 2005.—Nº 51163.—(64729).



Luis Diego Castro Chavarría, cédula Nº 1-669-228, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Conopco Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fabrica, en clase 30 internacional para proteger y distinguir: salsas, condimentos y aderezos. Reservas: rosado, blanco, amarillo y azul. No se hace reserva de los términos BRING OUT THE BEST. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000301. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez

notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de abril del 2005.-51164.—(64730).

Luis Pal Hegedus, cédula Nº 1-558-219, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Sulzer Management AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **SULZER**, como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Máquinas; bombas; mezcladoras; agitadoras; máquinas textiles; máquinas de combustión (no para vehícules terrestres); máquinas de combustión de combustión (no para vehículos terrestres); máquinas de combustión interna (no para vehículos terrestres); turbomaquinarias; aparatos para el tratamiento de la superficie (con materiales metálicos y/o no-metálicos); válvulas; turbinas; turbinas de gas; compresores; partes; partes de repuesto y accesorios para todos los productos antes mencionados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2004, según expediente Nº 2004-0001409. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de junio del 2005.—Nº 51165.—(64731).

Carlos Loáiciga Gómez, cédula de identidad Nº 5-160-104, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Auto Clima de Costa Rica, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: publicidad y negocios, rotulación luminosa, impresión digital, servicio de ploteo. Reservas: negro, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos yaler ante este Registro, dentro de hacerlos yaler ante este Registro, dentro de hacerlos valer ante este Registro, dentro de

Rotuclick
los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006741. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de noviembre del 2004.—(64921). partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el

Deyanira Saudidy Hernández Seas, cédula de identidad Nº 1-969-876, casada una vez, contadora pública, en concepto de apoderada generalísima de Muebles Aserrí Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: la fabricación de todo tipo de muebles de madera, muebles de comedor, muebles de sala, muebles de cocina, muebles de baño, muebles de oficina en general, closets, muebles para dormitorio y muebles aglomerados de madera.

Reservas: los colores azul, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1º de julio del 2005.— Nº 51185.—(65167).

Deyanira Saudidy Hernández Seas, cédula de identidad Nº 1-969-876, casada una vez, contadora pública, en concepto de apoderada generalísima de Muebles Aserrí Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de todo tipo de muebles de madera, aglomerados de madera, muebles de comedor, muebles de sala, muebles de cocina, muebles de baño, muebles de oficina en general, closets y

muebles para dormitorio. Ubicado en San José, Aserrí, Barrio Santa Rita, del Asilo de Ancianos San Francisco de Asís, 100 mts sur y 100 mts este. Reservas: los colores azul, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de en defender sus defectos para hacerios valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de julio del 2005, según expediente Nº 2005-0004928. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1º de julio del 2005.-Nº 51186.—(65168).

José Alberto Castillo Calvo, cédula 7-055-165, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de El Colono Agropecuario Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-268981, de Costa Rica, solicita la inscripción de: MESACOL como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005478. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de abril del 2005.—N° 51247.—(65169).

Guillermo Herrera Castro, cédula de identidad Nº 1-393-003, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalisimo de Exportaciones P.M.T. Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-074933, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: pescado y mariscos frescos, en conserva, cocidos y secos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003272. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de mayo del 2005.—Nº 51263.—(65170).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Benesse

Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:

BENESSE como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios educativos, servicios de suministrar información y datos de educación, servicios de educación, enseñanza e instrucción de infantes y de estudiantes, servicios de educación, enseñanza e instrucción por cursos por correspondencia, exámenes educativos, servicios de educación y enseñanza de idiomas, servicios de avalúo de habilidad y destreza en lingüística, servicios de consultoría y dirección en educación,

en empleo y en vacación, servicios de publicación de libros y textos de educación, publicación de revistas, servicios de producción de programas

de radio y de televisión, para propósitos educativos y de instrucción,

entretenimiento, suministrar instalaciones de entretenimiento, suministrar instalaciones para deportes, suministrar información de entretenimiento, servicios de preparación y conducción de seminarios, servicios de exhibición para propósitos culturales o educativos, servicios de alquiler de grabaciones sonoras, servicios de alquiler de cintas de video, servicios de biblioteca, servicios de escuelas de pre kindergartens, servicios de club de educación y entretenimiento, servicios de preparación y conducción de forums y simposiums en la página de inicio en la Internet. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2004, según expediente Nº 2004-0001929. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Guesta. En caso contrario se tendrá sus publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de mayo del 2005.—Nº 51304.—(65171).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Glory Kogyo Kabushiki Kaisha (comerciando también como Glory Ltd.), de Japón, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Máquinas contadoras y almacenadoras de

monedas, máquinas depositadoras de efectivo, dispensadores de efectivo, máquinas operadoras para cajeros, intercambiadores de dinero, máquinas contadoras, envoltoras y empaquetadoras de monedas, máquinas atadoras de billetes bancarios, sistema de establecimiento de dinero, máquinas contadoras de billetes bancarios, máquinas de cajeros automáticos, detectores de monedas falsas, máquinas reconocedoras de billetes bancarios (controladores de billetes bancarios), máquinas acondicionadoras de almacenaje de billetes bancarios, maquinaria electrónica y sus partes, computadoras, aparatos periféricos de computadoras, programas para computadoras, programas pregrabados de computadoras, programas (software) para computadoras, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, lectores ópticos de caracteres, medios magnéticos de datos, tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes), codificadores magnéticos, máquinas electorales, lectores de tarjetas magnéticas codificadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2004, según expediente Nº 2004-0003786. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez noticado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51305.—(65172).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Benesse Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:

BENESSE como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Grabaciones sonoras, discos fonográficos, discos compactos pre-grabados, mini discos

pregrabados, cintas de casete pregrabadas, grabaciones de video, cintas pregrabadas de video, DVD pregrabados discos compactos de video pregrabados (VCDs), discos pregrabados, tocacintas de casete, reproductor de discos compactos, reproductor de mini-discos, reproductor de DVD, agendas electrónicas, fábulas animadas, teléfonos celulares, computadoras, pregramas, pregramas, grabados, de computadoras, pregramas, grabados, de aparatos periféricos de computadoras, programas grabados de computadoras, programas de computadoras bajables suministrados de una red de computadoras, publicaciones electrónicas bajables, datos auditivos bajables suministrados en una red de computadoras, datos en video bajables suministrados en una red de computadoras, aparatos de video juegos para uso personal, cartuchos para video juegos, cd-roms de video juegos, traductores electrónicos transportables de bolsillo, cámaras, microscopios, telescopios, lentes de aumentos y/o lupas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2004, según expediente Nº 2004-0001924. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51306.—(65173).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de BP p.l.c., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **BP**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de alquiler de vehículos, incluyendo alquiler de carros, camiones y remolques, atoaje de vehículos, estacionamiento de vehículos, transportación, empaque, almacenaje y distribución de productos, arreglo de viajes, almacenaje de barcos, distribución, suministro, transportación y almacenaje de combustible,

de aceite, de petróleo, de gas y de lubricantes, transmisión, suministro y distribución de electricidad, transportación de petróleo y gas por medio de tuberías, servicios de transporte marino, servicios de reabastecimiento de combustibles, gasolina, y productos similares, servicios de reabastecimiento de combustibles, gasolina, y productos similares para vehículos, abastecimiento de combustibles, gasolina, y productos similares para barcos, botes, aviones y vehículos terrestres, fletamento de barcos o de espacio en barcos para el transporte de carga, servicios en línea relacionados a la organización y confeccionado de itinerarios de transportación de productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2003, según expediente Nº 2003-0008705. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Óficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51307.—(65174).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Nektar Therapeutics, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: NEKTAR, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: farmacéuticos, preparaciones farmacéuticas teniendo una actuación de droga acrecentada y/o actuación de entrega de droga para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades o condiciones médicas tales como diabetes, infecciones, cáncer e inflamaciones, o de enfermedades o condiciones médicas que afectan los nervios periféricos, adrenérgicos, y/o los receptores colinérgicos, los receptores histamínicos, los aspectos y/o regulaciones del factor de crecimiento, el sistema esquelético y/o sistema de músculo no estirado, el sistema cardiovascular, el sistema endocrino y/o el sistema hormonal, el sistema circulatorio sanguíneo, el sistema inmunológico, los sitios de acomplamiento sinóptico y neuroefector, el sistema reproductivo, el sistema esquelético, el sistema autocoid (ligando), el sistema alimentario y/o el sistema excretor, y/o el sistema nervioso central. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002017. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—Nº 51308.—(65175).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de McNeilus Truck and Manufacturing Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: McNEILUS, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos para el arrastre de desperdicios y para la industria del concreto ya mezclado, vehículos para usarse en la recolección, transportación y/o descarga o expulsión de desperdicios y de desechos, vehículos para usarse en la transportación y entrega de concreto ya mezclado incluyendo mezcladoras mientras se traslada, vehículos conteniendo plantas de cemento de procesamiento por lotes, vehículos conteniendo equipo de planta, máquinas y/o aparatos para usarse en el almacenaje, mezcla, distribución y suministro de lotes de cemento, concreto y/o materiales e ingredientes para usarse en la mezcla de concreto, partes y accesorios de todos los productos antes indicados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0003865. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—N° 51309.—(65176).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Kenwood (C.C. Kenwood Corporation), de Japón, solicita la inscripción de: LISTEN TO THE FUTURE, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: reproductores de discos compactos para automóviles, reproductores de discos compactos, tocadiscos, equipos musicales personales, reproductores de grabaciones en casetes para automóviles, reproductores de grabaciones en casetes para mini-discos para automóviles, reproductores de mini-discos, grabadores de cintas, máquinas y aparatos para grabaciones de sonidos (aparatos de audio-frecuencia), antenas, amplificadores para automóviles, altoparlantes, cornetas para altoparlantes, micrófonos, sintonizadores, ecualizadores (dinamo compensadora), estuches para altavoces, transportadores de grabaciones sonoras, videocámaras (camcorders), reproductores de videodiscos, grabadores de videocámaras (camcorders), reproductores de videodiscos, grabadores de video receptores de televisión (equipos de televisión) para automóviles, receptores de televisión (equipos musicales personales, radios para vehículos, radio receptores, y para equipos musicales personales, radios para vehículos, radio receptores,

equipos de teléfono, teléfonos portátiles, equipos de radiotelefonía, equipos de radiotelegrafía, máquinas de facsímiles, video teléfonos, radioteléfonos portátiles (intercomunicadores) (walkie-talkies), aparatos de navegación para vehículos (computadoras de abordo), aparatos de navegación por satélite, receptores para satélite, platos para satélites para transmisiones satelitales, transmisores para señales electrónicas, amperímetros, voltímetros, vatiómetros, indicadores de pérdida de electricidad, medidores de frecuencia, galvanómetros, ohmímetros, oscilógrafos, ondómetros, osciladores, máquinas y aparatos meteorológicas, baterías, cargadores de baterías, suplidores de poder de corriente directa, computadoras, computadoras portátiles (laptop), monitores para computadoras, ratones (equipo procesador de datos), almohadillas para ratones, impresoras para usarse con computadoras, exploradores, (scanners) (equipo procesador de datos), programas de computadoras para editar imágenes, sonidos y videos, programas (software) para controlar y mejorar la calidad de sonido de los equipos de audio, unidades centrales de procesamiento (procesoras), mejorías de computadoras, cables de telecomunicaciones, cables y alambres eléctricos, zumbadores eléctricos. Reservas: reclama derecho de prioridad Nº 2004-096294 del día 21 de octubre del año 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002392. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—N° 51310.—(65177).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kabushiki Kaisha Kenwood (C.C. Kenwood Corporation), de Japón, solicita la inscripción de: LISTEN TO THE FUTURE, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: reproductores de discos compactos para automóviles, reproductores de discos compactos, tocadiscos, equipos musicales personales, reproductores de grabaciones en casetes para automóviles, reproductores de grabaciones en casetes, reproductores para mini-discos para automóviles, reproductores de mini-discos, grabadores de cintas, máquinas y aparatos para grabaciones de sonidos (aparatos de audio-frecuencia), antenas, amplificadores para automóviles, amplificadores, auriculares, altoparlantes para automóviles, altoparlantes, cornetas para altoparlantes, micrófonos, sintonizadores, ecualizadores (dinamo compensadora), estuches para altavoces, transportadores de grabaciones sonoras, videocámaras (camcorders), reproductores de videodiscos, grabadores de videocintas, reproductores de dvd, aparatos de grabación de dvd, pantallas de video, video proyectores de películas, receptores de audio y de video, receptores de televisión (equipos de televisión) para automóviles, receptores de televisión (equipos de televisión), controles remotos para radios, para televisores, y para equipos musicales personales, radios para vehículos, radio receptores, equipos de teléfono, teléfonos portátiles, equipos de radiotelefonía, equipos de radiotelegrafía, máquinas de facsímiles, video teléfonos, radioteléfonos portátiles (intercomunicadores) (walkietalkies), aparatos de navegación para vehículos (computadoras de abordo), aparatos de navegación por satélite, receptores para satélite, platos para satélites para transmisiones satelitales, transmisores para señales electrónicas, amperímetros, voltímetros, vatiómetros, indicadores de pérdida de electricidad, medidores de frecuencia, galvanómetros, ohmímetros, oscilógrafos, ondómetros, osciladores, máquinas y aparatos meteorológicas, baterías, cargadores de baterías, suplidores de poder de corriente directa, computadoras, computadoras portátiles (laptop), monitores para computadoras, ratones (equipo procesador de datos), almohadillas para ratones, impresoras para usarse con computadoras, exploradores, (scanners) (equipo procesador de datos), programas de computadoras para editar imágenes, sonidos y videos, programas (software) para controlar y mejorar la calidad de sonido de los equipos de audio, unidades centrales de procesamiento (procesoras), mejorías de computadoras, cables de telecomunicaciones, cables y alambres eléctricos, zumbadores eléctricos. Reservas: reclama derecho de prioridad N° 2004-096294 del día 21 de octubre del año 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002392. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—Nº 51310.—(65177).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Borras S.L., de Productos Alimenticios, de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: chocolate, cacao, sucedáneos de los mismos, productos deconfitería y pastelería el aborados a base de cacao, chocolate, sucedáneos y almendras. Reservas: rojo, naranja, dorado, café, verde oscuro, amarillo, blanco, negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004, según expediente Nº 2004-0004706. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—N° 51311.—(65178).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Chocolaterie Guylian N.V., de Bélgica, solicità la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: chocolatesmy cierto dulces de azúcar con almendras, pecanas u otras nueces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005, según

expediente Nº 2005-0003045. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de mayo del 2005.—N° 51312.—(65179).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Benesse Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:

BENESSE como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: material impreso publicario

papel, libros, libretas, revistas, boletines informativos, periódicos, libros de estudios, hojas de música, libros de canciones (cancioneros), calendarios, diarios, mapas, fotografías, soportes para fotografías, papelería membretada, material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2004, según expediente Nº 2004-0001921. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de mayo del 2005.—Nº 51313.—(65180).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Superstation, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de venta en línea, de venta de catálogo por correo y servicios de venta en tiendas de una variedad de productos de consumo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2005, según expediente Nº

2005-0000476. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—Nº 51314.—(65181).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: confitería medicada hecha a base de menta y eucalipto. Reservas: verde, azul oscuro, azul, amarillo, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 25 de junio del 2004, según expediente Nº 2004-0004595. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de mayo del 2005.—Nº 51331.—(65182).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mudd (USA) LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

fábrica, en clase como marca de internacional, para proteger distinguir: aparatos e instrumentos geodésicos, científicos, náuticos, fotográficos, cinematográficos, ópticos,

de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonidos o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007584. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—N° 51332.—(65183).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Symrise GmbH & Co. KG, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumería, aceites esenciales, resinas naturales procesadas para usarse como fragancias o sabores, aromas y perfumes, incluidos en esta clase, sustancias para uso en lavandería, jabones, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2004, según expediente Nº 2004-0002653. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.— $N^{\circ}$  51333.—(65184).

Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de GS1, de Bélgica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: material impreso, material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005. Expediente 2005-0001714. De conformidad con el artículo 15 de

la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de mayo del 2005.—Nº 51334.—(65185).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, Abogado, en concepto de Apoderado Especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: RYSTEON, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer y de enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas antiinflamatorias, Reservas; no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003217. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de mayo del 2005.—Nº 51335.-(65186).

Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de GS1, de Bélgica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de educación y proveer entrenamiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005. Expediente 2005-0001713. De conformidad con el artículo 15 de

la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de mayo del 2005.—Nº 51336.—(65187).

Víctor Vargas Valenzuela , cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Ceras Especiales Martínez de San Vicente S. A., de España, solicita la inscripción de: **PROF' EPIL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, ceras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2004. Expediente 2004-0004245. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de abril del 2005.—Nº 51337.—(65188).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, Abogado, en concepto de Apoderado Especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TORIMA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer y de enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas antiinflamatorias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003216. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de mayo del 2005.—Nº 51338.— (65189).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado Especial de Lakai, Ltd., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAKAI**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional. Para proteger y distinguir: carteras de mano, mochilas, zurrones, maletas y/o valijas, carteras y billeteras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003264. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de mayo del 2005.—Nº 51339.—(65190).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado Especial de Lakai, Ltd., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LAKAI, como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Ropa, a saber, camisas, camisetas, camisas sin tirantes estilo (tank tops), brachetas (tops), sueters, chaquetas, pantalones, pantalones de mezclilla, pantalones cortos, pantalones para estar en la casa, camisas de sudadera, trajes de sudadera, ropa interior, medias cortas, fajas (cinturones), bandas para la cabeza, tirantes, bufandas, muñequeras (bandas para las muñecas), bandas para detener el sudor, sombreros, gorras, viseras, sombrerería, zapatos para tablas de patinar, calzado atlético, zapatos deportivos (tenis), calzado, y pantuflas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003266. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de mayo del 2005.—N° 51340.—(65191).

Víctor Vargas Valenzuela , cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Wyeth Holdings Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BOVILAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos y preparaciones veterinarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003416. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51357.—(65192).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de International Edge, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AB KING PRO**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: Máquinas para ejercicios físicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2005. Expediente 2005-0000596. De conformidad con el artículo 85 da la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de abril del 2005.—Nº 51358.—(65193).

Víctor Vargas Valenzuela , cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Copamex S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **BONYTO'S**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Pañales desechables para niños y calzoncitos entrenadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2004. Expediente 2004-0003005. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de mayo del 2005.—  $\mathbb{N}^{\circ}$  51359.—(65194).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Applause, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DREAM PETS**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: juguetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2004. Expediente 2004-0001618. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de mayo del 2005.—Nº 51360.—(65195).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Applause, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DREAM PETS**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: libros y material impreso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2004. Expediente 2004-0001619. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de mayo del 2005.—Nº 51361.—(65196).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NUASIS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, a saber anticonceptivos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003717. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de mayo del 2005.—Nº 51362.—(65197).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Angostura International Limited, de Canadá, solicita la inscripción de: **ANGOSTURA 1824,** como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: ron, ron de mezcla de primera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003711. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de mayo del 2005.—Nº 51363.—(65198).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Angostura International Limited, de Canadá, solicita la inscripción de: **ANGOSTURA 1919**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: ron, ron de mezcla de primera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003710. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de mayo del 2005.—Nº 51364.—(65199).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, Abogado, en concepto de Apoderado Especial de Whirlpool México S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **ACROS**, como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: lavadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 2004. Expediente 2004-0008594. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—Nº 51365.—(65200).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Pharmacia & Upjohn Company LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: SPECTRAMAST, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones y sustancias veterinarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2005. Expediente 2005-0001963. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de abril del 2005.—Nº 51366.—(65201).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Royal Appliance MFG. CO., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIRT DEVIL**, como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2005. Expediente 2005-0003794. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud...—San José, 23 de mayo del 2005.—Nº 51386.—(65202).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de World Wrestling Federation Entertainment, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: WWE, como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento, la producción y exhibición de eventos de lucha libre profesional ya sean en vivo y por medio de la televisión, servicios de proveer noticias e información con respecto a la lucha libre por medio de una red global de computación. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2002. Expediente 2002-0003988. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de mayo del 2005.—Nº 51387.—(65203).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado General de Nederburg Wines (Pty) Limited, de Sudáfrica, solicita la inscripción de: **NEDERBURG**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2004. Expediente 2004-0004576. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de mayo del 2005.—Nº 51388.—(65204).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DVS Shoe Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MATIX, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: carteras de mano, mochilas, zurrones, maletas y/o valijas, carteras y billeteras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003262. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de mayo del 2005.—Nº 51389.—(65205).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de McNeilus Truck and Manufacturing, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: McNEILUS, como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas para la manufactura, mezcla, desembolso y entrega de concreto ya listo, incluyendo tambores mezcladores, máquinas para empacar, almacenar y expeler desechos, máquinas para manipular contenedores de desechos, plantas de cemento de procesamiento por lotes, equipo de planta, máquinas y aparatos para usarse en el almacenaje, distribución y surtimiento de lotes de cemento, concreto y/o materiales e ingredientes para usarse en la mezcla de concreto, partes y accesorios de todos los productos antes indicados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de junio del 2004, según expediente Nº 2004-0003864. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51390.—(65206).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kos Life Sciences, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ADVICOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes lípidos, condiciones cardiovasculares, desórdenes del sistema vascular periférico y vascular central. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2004, según expediente Nº 2004-0002783. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51391.—(65207).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cadbury Ireland, Ltd., de Irlanda, solicita la inscripción de: **HALL XS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: productos de confitería no medicada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2004, según expediente № 2004-0004001. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51392.—(65208).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Superstation, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TBS VERY FUNNY, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de comunicación, servicios de difusión por televisión, por televisión por cable, por televisión digital, por televisión por satélite y por radio, servicios de proveer acceso por telecomunicaciones a una plataforma digital integrada en la naturaleza de una banda ancha segura de red de computación para la producción, distribución, transferencia y manipulación de películas cinematográficas, de televisión y de otros medios de contención (material o dispositivo destinado a recibir la información y mantenerla de forma legible a disposición de la máquina). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000663. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—N° 51393.—(65209).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Thuya S. L., de España, solicita la inscripción de: **THUYA**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de productos de perfumería y cosmética, aceites esenciales, jabones y dentífricos, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, lociones para el cabello y preparaciones de maquillaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2004, según expediente Nº 2004-0003697. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51394.—(65210).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jacobs & Turner Ltd., de Reino Unido, solicita la inscripción de: **TRESPASS**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: artículos de vestir (ropa), calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2004, según expediente Nº 2004-0003696. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51395.—(65211).

Juan León García, cédula 8-052-098, mayor, divorciado, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Centro Logístico Cladisa Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-343208, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLADISA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta, promoción y desarrollo de actividades aduaneras y servicios aduaneros, principalmente la actividad de depósito aduanero. Ubicado en Curridabat, contiguo a la estación de gasolina La Pacífica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2004, según expediente Nº 2004-0006531. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de abril del 2005.—Nº 51452.—(65212).

Juan León García, cédula 8-052-098, mayor, divorciado, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Algefissa Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-112215, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALGEFISSA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta, promoción y desarrollo de actividades aduaneras y servicios aduaneros, principalmente la actividad de depósito aduanero. Ubicado en San José, Curridabat, Barrio San José, del cementerio 200 metros oeste. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2004, según expediente Nº 2004-0006532. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a

partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de abril del 2005.—Nº 51453.—(65213).

Iván Fonseca Pilarte, cédula 8-062-808, mayor, soltero, gerente, en concepto de apoderado general de Importadora de Tecnología Global YSMR S. A., cédula jurídica Nº 3-101-291924, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de equipo y accesorios de computación y su actividad de compra

y venta, distribución y comercialización de equipos de computación en general, ya sea completos o por partes y componentes y accesorios de toda clase y modelo, incluyendo muebles y sillas para computación, en madera o metal. Ubicado en Barrio Dent, de Taco Bell 200 metros al oeste. Reservas: rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004467. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de junio del 2005.—Nº 51476.—(65214).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lakai Ltda., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: carteras de mano, mochilas, zurrones, maletas y/o valijas, carteras, y billeteras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003263. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de mayo del 2005.—Nº 51506.—(65408).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lakai Ltda., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, a saber, camisas, camisetas, camisas sin tirantes estilo (tank tops), brachetas (tops), sueters, chaquetas, pantalones, pantalones de mezclilla, pantalones

cortos, pantalones para estar en la casa, camisas de sudadera, trajes de sudadera, ropa interior, medias cortas, fajas (cinturones), bandas para la cabeza, tirantes, bufandas, muñequeras (bandas para las muñecas), bandas para detener el sudor, sombreros, gorras, viseras, sombrerería, zapatos para tablas de patinar, calzado atlético, zapatos deportivos (tenis), calzado, y pantuflas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003267. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de mayo del 2005.—Nº 51507.—(65409).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Whirlpool México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **ACROS**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: refrigeradores, congeladores, refrigeradores con congelador, cocinas integrales, hornos y parrillas eléctricas, hornos, cocinas integrales y parrillas de gas, extractores, partes y aditamentos para todos los productos antes mencionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008591. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—Nº 51508.—(65410).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de GS1, de Bélgica, solicita la inscripción de: GS1, como marca de servicios, en clase 41 internacional,

para proteger y distinguir: servicios de educación y proveer información. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0001716. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de mayo del 2005.—Nº 51509.—(65411).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de L' Oreal, de Francia, solicita la inscripción de: **WATER SHINE LIQUISTICK**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos cosméticos y preparaciones de maquillaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003862. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de mayo del 2005.—N° 51510.—(65412).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Angostura International Limited, de Canadá, solicita la inscripción de: **ANGOSTURA LLB**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003861. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de mayo del 2005.—Nº 51511.—(65413).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Superstation Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TBS VERY FUNNY**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de computación en línea, incluyendo el proveer una base de datos de computación en línea, incluyendo el proveer uniones en línea a otras páginas Webb, servicios de proveer uso temporal de programas en línea. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000661. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de mayo del 2005.—Nº 51512.—(65414).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Pharmavite LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIBERCLEAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos de fibra (productos farmacéuticos para aliviar el estreñimiento y para bajar el colesterol) que pueden ser agregados a los alimentos y a sus bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2004, según expediente Nº 2004-0002970. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de mayo del 2005.—Nº 51513.—(65415).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Henkel Capital S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: 5015, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004140. De conformidad

con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de junio del 2005.—Nº 51514.—(65416).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Henkel Capital S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **5015**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004139. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de junio del 2005.—Nº 51515.—(65417).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Henkel Capital S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **850**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de éstas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004141. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de junio del 2005.—Nº 51516.—(65418).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Henkel Capital S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **850**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004142. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de junio del 2005.—N° 51517.—(6́5419).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Nektar Therapeutics, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEKTAR**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos médicos, a saber, aparatos médicos en la naturaleza de una unidad de entrega de droga en aerosol a lo profundo del pulmón de drogas en partículas finas y secas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002018. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de mayo del 2005.—Nº 51518.—(65420).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alcon, Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **TRAVALERT**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos médicos para la aplicación de preparaciones farmacéuticas oftálmicas, aparatos de monitoreo de medicación oftálmica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0004978. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—N° 51519.—(65421).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DSM IP Assets B.V., de Holanda, solicita la inscripción de: LAFTI, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos y bioquímicos para propósitos industriales y científicos, productos químicos y bioquímicos para la conservación de alimentos, reagentes químicos que no sean para uso médico o veterinario, microorganismos incluyendo cultivos y preparaciones de probióticos y microorganismos prebióticos, que no sean para uso médico o veterinario, preparaciones probióticas y prebióticas que no sean para uso médico o veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2004, según expediente Nº 2004-0004977. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—Nº 51520.—(65422).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Diamond Communications, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HIGH SOCIETY**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: material impreso, libros, revistas, fotografías, carteles, lapiceros, lápices. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de julio del 2004, según expediente Nº 2004-0004778. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—Nº 51521.—(65423).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **BRELLARO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y desórdenes cardiovasculares. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2004, según expediente Nº 2004-0004974. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—Nº 51522.—(65424).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **BRILINTA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y desórdenes cardiovasculares. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2004, según expediente Nº 2004-0004976. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—Nº 51523.—(65425).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, solicita la inscripción de: **HALL EXCESS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: confitería medicada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2004, según expediente Nº 2004-0004000. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51524.—(65426).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pharmavite LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRIPLE FLEX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: vitaminas, suplementos minerales y suplementos dietéticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2004, según expediente Nº 2004-0002971. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51525.—(65427).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula № 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The H. D. Lee Company Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE BRAND THAT FITS**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa (vestuario), calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2005, según expediente № 2005-0003667. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—№ 51526.—(65428).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Warner-Lambert Company LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REDMINT LISTERINE PORTABLE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2004, según expediente Nº 2004-0003390. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—Nº 51527.—(65429).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, solicita la inscripción de: **HALLS XS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: confitería medicada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2004, según expediente Nº 2004-0003998. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51528.—(65430).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, solicita la inscripción de: **HALLS EXCESS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: productos de confitería no medicada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2004, según expediente Nº 2004-0003999. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51529.—(65431).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kos Life Sciences, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: NIASPAN, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para el tratamiento de desórdenes lípidos, condiciones cardiovasculares, desórdenes del sistema vascular periférico y vascular central. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2004, según expediente Nº 2004-0002782. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil

siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—Nº 51530.—(65432).

Mariela Vargas Villalobos, cédula Nº 1-946-107, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de IT Servicios de Infocomunicación S. A., cédula jurídica Nº 3-101-216432, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: un programa de software que consiste en un instrumento científico de control y registro de datos e imágenes que permite como equipo material el tratamiento de información de Colegios Escuelas tanto públicas como privadas y otros tipos de instituciones. Reservas: los colores negro, blanco y amarillo. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002703. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de junio del 2005.—Nº 51555.—(65433).

Eduardo Vivero Agüero, cédula Nº 1-665-002, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartaginés Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-28596, de Costa Rica, solicita la inscripción de: XENOR, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002333. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2005.—Nº 51696.—(65641).

Eduardo Vivero Agüero, cédula Nº 1-665-002, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartaginés Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-28596, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas, fungicidas y herbicidas. Reservas: de los colores verde, rojo

y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002338. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2005.—Nº 51691.—(65642).

Eduardo Vivero Agüero, cédula de identidad Nº 1-665-002, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartaginés Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-28596, de Costa Rica, solicita la inscripción de: ECTRAN, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Insecticidas, nematicidas, fungicidas y herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, expediente Nº 2005-0002335. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2005.—Nº 51692.—(65643).

Eduardo Vivero Agüero, cédula de identidad Nº 1-665-002, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartaginés Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-28596, de Costa Rica, solicita la inscripción de: ECTRAN, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, expediente Nº 2005-0002334. De conformidad con el artículo 85 de la

Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2005.—N° 51693.—(65644).

Eduardo Vivero Agüero, cédula de identidad Nº 1-665-002, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartaginés Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-28596, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **XENOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Insecticidas, nematicidas, fungicidas y herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, expediente Nº 2005-0002332. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2005.— Nº 51694.—(65645).

Eduardo Vivero Agüero, cédula de identidad Nº 1-665-002, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartaginés Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-28596, de Costa Rica, solicita la inscripción de: GOTAVERDE, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, expediente Nº 2005-0002331. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2005.—Nº 51695.—(65646).

Greivin Morales Palma, cédula de identidad Nº 1-981-423, de Costa Rica, mayor, soltero, nutricionista y dietista clínico, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de equipo médico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2003, expediente N° 2003-0007568. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de marzo del 2005.—N° 51742.—(65647).

José Aurelio Valverde Corrales, cédula 1-689-481, mayor casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Raincat Soluciones Textiles Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-371041, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0001662. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de marzo del 2005.—N° 51750.—(65648).

José Aurelio Valverde Corrales, cédula 1-689-481, mayor casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Raincat Soluciones Textiles Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-371041, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 22 internacional, para proteger y distinguir: tiendas de campaña y toldos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0001663. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de marzo del 2005.—N° 51751.—(65649).

José Aurelio Valverde Corrales, cédula 1-689-481, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Raincat Soluciones Textiles Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-371041, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: artículos de cuero e imitaciones de cuero. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0001664. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de marzo del 2005.—N° 51752.—(65650).

María Teresa Cascante Cerdas, cédula 1-353-041, mayor casada. empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Arte Azul S. A., cédula jurídica 3-101-317535, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger distinguir: un establecimiento comercial dedicado al servicio de soda y restaurante y venta de comidas y bebidas en general. Ubicado en San José, avenida 10, calle 10, Barrio Los

Angeles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008568. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de abril del 2005.—N° (65651). 51781.-

María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad Nº 1-884-675, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria La Popular S.A., de Guatemala, solicità la inscripción de: AMBEX MULTIFASE, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2004, según expediente Nº 2004-0005367. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Óficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de junio del 2005.—Nº 50544.—(65712).

Álvaro Castro Harrigan, cédula de identidad Nº 1-316-233, mayor, divorciado, licenciado en ciencias económicas, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación para la Promoción de la Cultura Miguel Angel Castro Carazo (ASOMACC), de Costa Rica solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007955. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2005.—(65757).

Álvaro Rosabal Oller, cédula de identidad Nº 4-096-558, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Álvaro Rosabal S. A., cédula jurídica Nº 3-101-010663, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en internacional, para proteger y distinguir: prendas de vestir, calzado y sombrerería en general. Reservas: rosado, celeste y blanco. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002650. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de abril del 2005.—Nº 51870.—(65993).

Álvaro Rosabal Oller, cédula de identidad Nº 4-096-558, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Álvaro Rosabal S. A., cédula jurídica Nº 3-101-010663, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en internacional, para proteger y prendas de vestir, calzado y sombrerería en general. Reservas: rojo, negro y blanco. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002649. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de abril del 2005.—N° 51871.—(65994).

Jason Utley Madrigal, cédula de identidad Nº 9-109-590, de Costa Rica, mayor, soltero, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de ropa deportiva como lo son: shorts, camisetas, camisas deportivas y casuales, gorras, viceras,

pantalones cortos, pantalonetas, sudaderas, uniformes deportivos, bermudas, buzos y toda clase de prendas deportivas y casuales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003203. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de mayo del 2005.-N° 51923.—(65995).

Luis Agustín Fallas Valverde, cédula de identidad Nº 1-626-820, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Kanalua Sueños Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-219226, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, camisas, camisetas, pantalonetas, pantalones cortos y largos, suéteres y jackets. Reservas: negro, gris, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 17 de agosto del 2004, según expediente Nº 2004-0006035. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de mayo del 2005.— N° 52068.—(66209).

Luis Lechtman Meltzer, cédula de identidad Nº 1-959-048, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de La Caracola Restobar Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-344201, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de comidas y bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0001928. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente

edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de marzo del 2005.—Nº 52283.—(66470).

Claudia Aminta Murcia Calderón, cédula residencia Nº 420-167413-003194, mayor, viuda, periodista, en concepto de apoderada generalísima de Inversiones Turísticas de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-144091, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: tours de transporte de turistas dentro del río Tárcoles. Reservas: amarillo, verde, no se hace reserva exclusiva de los términos genéricos de uso común. Se cita a terceros interesados en JUNGLE CROCODILE SAFARI defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007395. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de abril del 2005.—N° 52289.—(66471).

Federico Ureña Ferrero, cédula de identidad Nº 1-901-453, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Verizon Trademark Services, LLC, de Estado Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones,

aparatos (hardware) y programas (software) para computación, de audio, de video e interactivos, componentes, suministros y sistemas y equipos, así como componentes, suministros y sistemas relacionados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, para nacerios valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2001, expediente N° 2001-0009481. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la calcidad. Casa Lea de Alexando de la contra contr solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—(66531).

Federico Ureña Ferrero, cédula de identidad Nº 1-901-453, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Verizon Trademark Services, LLC, de Estado Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones y de tecnología

de información, especialmente transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video e información vía televisión, televisión y redes globales de comunicación; servicios de comunicación personalizados; servicios de radiolocalización; arrendamientos de equipos de telecomunicación, componentes, sistemas y suministros; servicios de correos electrónicos; servicios de transmisión televisiva; proveer noticias e información vía teléfono, televisión y por redes globales de comunicación; proveer información de directorios vía teléfono, televisión y por redes globales de comunicación; proveer acceso interactivo a usuarios múltiples a una red global de comunicación. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2001, expediente N° 2001-0009477. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—(66532).

Federico Ureña Ferrero, cédula de identidad Nº 1-901-453, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Verizon Trademark Šervices, LLC, de Estado Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios bancarios, servicios de administración, información e inversión financiera; servicios

de administración, de alquileres, correduría e información de bienes raíces; servicios de tarjeta de crédito; servicios telefónicos de tarjetas de llamada; servicios de comercio electrónico, especialmente servicios de procesamiento de deudas y de tarjetas de crédito, servicios de transferencias de fondos y procesamiento de pagos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2001, expediente N° 2001-0009482. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—(66533).

Federico Ureña Ferrero, cédula de identidad Nº 1-901-453, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Boucheron Holding, de Francia, solicita la inscripción de: TROUBLE, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Perfumes, agua de baño, desodorantes de uso personal (perfumería), aceites de esencias, aceites para uso cosmético, jabones, productos de baño en leche, cosméticos, productos para el maquillaje y quitar el maquillaje, productos y preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, para el baño, para el bronceado de la piel. Reservas: Reivindica el derecho de prioridad de la solicitud presentada

en Francia el día 21 de noviembre del año 2003, expediente 03 3258456. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2004, expediente Nº 2004-0003511. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—(66535).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula de identidad Nº 1-909-282, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado especial de Macbeth, Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MACBETH, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa, binchas, y calzado, a saber, fajas, camisetas, chaquetas, suéteres, camisas sudadera, pantalón sudadera, pantalones, pantalonetas, medias, sombreros, viseras de sol, gorros y zapatos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003702. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de mayo del 2005.—(66536).

Harry Wohlstein Rubinstein, cédula Nº 1-341-287, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Verizon Trademark Services LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERIZON, como marca de servicios, en clase 42 interreccional para protecor y distinguir apprendicional par la inscripcion de: VERIZUN, como maica de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de portales (hosting) de paginas web, servicios de diseño de pagina web, operación de redes de información electrónica, servicios de consulta y de diseño en campo de la tecnología de la información, programación de computadoras, redes de telecomunicaciones y de comunicación global. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2002, según expediente Nº 2002-0001169. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—(66538).

Federico Ureña Ferrero, cédula Nº 1-901-453, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Verizon Trademark Services LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERIZON, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2002, según expediente Nº 2002-0001168. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicifud.—San José, 27 de abril del 2005.—(66539).

Federico Ureña Ferrero, cédula Nº 1-901-453, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Verizon Trademark Services LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERIZON, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y de directorios telefónicos, especialmente promoviendo los bienes y servicios de otros, a través de publicidad impresa, directorios impresos a través de medios codificados y a través de la diseminación de materiales a través de redes de comunicación, incluyendo redes globales de comunicación, administración de negocios y servicios de consultoría, excluyendo servicios de consultoría y manejo, de negocios agrícolas, servicios de información de negocios en el campo de las telecomunicaciones, tecnología de información mercadeo y campos relacionados, proveer información vía teléfono y otras redes de comunicación en el campo de telecomunicaciones, tecnología de información, noticias, deportes,, entretenimiento, cultura, negocios y finanzas, clima y viajes, servicios de cobranza, servicios de procesamiento de datos, servicios de tienda al detalle, servicios de catálogos, servicios de pedidos por teléfono y servicios de pedidos electrónicos, en el campo de las telecomunicaciones, tecnología de información y mercadería en general, servicios de arrendamiento de equipos, en el campo de las telecomunicaciones, tecnología de información y equipo para oficinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2002, según expediente Nº 2002-0001163. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis

meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—(66540).

Harry Wohlstein Rubinstein, cédula Nº 1-341-287, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Verizon Trademark Services LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERIZON, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: productos de telecomunicaciones y de tecnología de información, equipos, componentes, suministros y sistemas de telecomunicaciones y de tecnología de información, en especial radiolocalizadores, teléfonos, interruptores para teléfonos, equipo periférico para uso en redes de área local y redes de área amplia, cables y adaptadores coaxiales y de fibra óptica, computadores y microcomputadoras, unidades de visualización de computadoras, parlantes, micrófonos, medios de almacenaje de computadoras, memoria para computadora, módems y equipos periféricos para computadoras, televisiones, y equipo periférico para televisiones, en especial, cámaras cajas de control, unidades de control remoto para uso interactivo y no interactivo, programas de computadora (software), para ser usado en telecomunicaciones, negocios, finanzas, entretenimiento y comercio electrónico, programas de computadoras para accesar una red global de computadoras o redes interactivas computarizadas de comunicación, tarjetas codificadas magnéticamente para máquinas lectoras, incluyendo tarjetas telefónicas y tarjetas de crédito, grabaciones de audio y video en el campo de las telecomunicaciones, tecnología de información, seguridad, noticias, deportes, entretenimiento, cultura, negocios y finanzas, clima y viajes, teléfonos celulares, protectores de voltajes para telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2002, según expediente N° 2002-0001164. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—(66541).

Federico Ureña Ferrero, cédula Nº 1-901-453, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Verizon Trademark Services LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERIZON, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones y de tecnología de información, especialmente transmisión de voz, datos imágenes, audio, video e información vía televisión, televisión y redes, globales de comunicación, servicios de comunicación personalizados, servicios de radiolocalización, arrendamientos de equipos de telecomunicación, componentes, sistemas y suministros, servicios de correo electrónico, servicios de transmisión televisiva, proveer noticias e información vía teléfono, televisión y por redes globales de comunicación, proveer información de directorios vía teléfono, televisión y por redes globales de comunicación, proveer información de directorios vía teléfono, televisión y por redes globales de comunicación, proveer acceso interactivo a usuarios múltiples a una red global de comunicación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2002, según expediente Nº 2002-0001167. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—(66543).

Federico Ureña Ferrero, cédula Nº 1-901-453, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Verizon Trademark Services LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERIZON**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones, aparatos (hardware) y programas (software) para computación, de audio, de video e interactivos, componentes, suministros y sistemas y equipos, así como componentes, suministros y sistemas relacionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2002, según expediente Nº 2002-0001166. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de abril del 2005.—(66545).

Oswald Bruce Esquivel, cédula Nº 1-783-444, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Controladora Amazing Toys S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **KIDZANIA**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos, productos (no comprendidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sustitutos de todos estos

materiales o plásticos, incluyendo sin limitar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0008008. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de junio del 2005.—(66547).

Oswald Bruce Esquivel, cédula Nº 1-783-444, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de FremantleMedia Limited, de Inglaterra, 19 TV Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 28 internacional,



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: productos tales como juegos, juguetes, artículos de juego; artículos de gimnasia y deporte no incluidos en otras clases; juguetes electrónicos y juegos electrónicos; muñecas y ropa de muñecas, accesorios para muñecas; muebles para muñecas; accesorios de muebles para muñecas; figuras de muñecos

de acción; estructuras de construcción de juguete; rieles de construcción de juguete; osos de peluche; piezas, instalaciones y accesorios para todos los productos anteriores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001422. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2005.—(66548).

Martín Borner, cédula de residencia Nº 125-166569-000977, mayor, casado una vez, en concepto de apoderado generalísimo de Mimosa de Costa Rica S. A., cédula jurídica Nº 3-101-143329, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MIMOSA POSADA**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hospedaje temporal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0002157. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—(66665).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, mayor, abogada, soltera, en concepto de apoderada especial de Comunidad Huevo S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **HUEVOCARTOON.COM**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos de café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: No se hace reserva del término. com. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008469. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de junio del 2005.—(66773).

Óscar Mario Zúñiga Cambronero, cédula Nº 1-481-525, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado general de Cooperativa Agropecuaria de Coronado R. L., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZARCERO CORONADO**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Productos lácteos en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2002, según expediente Nº 2002-0002867. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de febrero del 2005.—(66774).

Vicente Lines Fournier, cédula Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Agroquímica Industrial Rimac S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COMBISTAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Herbicidas. Reservas: No. tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008627. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de junio del 2005.-

Vicente Lines Fournier, cédula Nº 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Agroquímica Industrial Rimac S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: NÚTROPIA, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008622. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La* Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de junio del 2005.— (66776).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula de identidad Nº 1-1180-339. mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Molinos de El Salvador Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita la inscripción de: MR. COOK como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: harinas y preparaciones hechas de cereales, pan galletas, bizcochos, tortas, pastelería y confitería; helados comestibles; levadura, polvos para esponjar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001264. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partír del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicifud.—San José, 25 de abril del 2005.—(66777).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Riestra Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas en especial: analgésico y analgésico antipirético, antiviral, antihelmíntico, uricosúrico, mucolítico. broncodilatador y broncodilatador antiasmático, expectorante, antimicrobiano, antimicótico, analgésico antiflamatorio, antianémico. antiflamatorio tópico, hipoglucemiente oral, diurético, antihistamínico, antibacteriano y antibacteriano macrolido, antitusígeno,

y antibacteriano macrolido, antitusígeno, antiflamatorio, antimalárico, bloqueantes de canales del calcio, antiulceroso, anticonvulsivante oral, suplemento natural, antimigrañoso, corticosteroide tópico y antiflamatorio, antagonista de los beta receptores, antiarrítmico, preventivo asmático, antiparasitario glardicida, tricomonocida, suplemento vitamínico, multivitaminas, inhibidor bombas de protones, antihipertensivo, antiprotozoario, antiácido, antigripal, antipruriginoso tópico, antidiarreico, protector del hígado, antiácido laxante, soluciones electrolíticas, productos oftalmológicos, anticolinérgico, lubricante ocular, antiglaucomato, así como productos veterinarios, higiénicos y dietéticas en especial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008898. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de mayo del 2005.—(66778).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (Inditex S. A.) de España, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; publicaciones; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para

patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañalesbraga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachequeras; neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres (jaboncillo de sastre); servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombrereras; tela para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; carteras para pasaporte; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos revistas (periódicos); lacre; libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza; registros para señalar las páginas; sujeta libros; tintas; tinteros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2004, según expediente Nº 2004-0006999. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de mayo del 2005.— (66779).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad Nº 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Dic Entertainment Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Muñecas, ropa para muñecas, accesorios para muñecas, casas para muñecas, accesor para municas, casas para muñecas, vasas para muñecas y su mobiliario, juegos de tablero, cartas de juego, juegos de dados, cosméticos de juguete para niños, coderas, rodilleras y muñequeras para uso deportivo, aletas para nadar, unidades de mano para

jugar juegos electrónicos, suizas, piscinas inflables, juguetes para montar, patines de hielo, patines, patines de línea, yo-yos, discos voladores, globos, bolas de plástico, bolas de playa, dispensadores de dulces en forma de juguete, estuches para accesorios de juego, vehículos de juguete, bolas de alto rebote, papalotes, máscaras de disfraz, rompecabezas, vehículos de acontral romator romas accesar tridimensionales de acontral romator de la contra de la a control remoto, rompecabezas tridimensionales, alcancias, juguetes de felpa, adornos para árbol de navidad, juguetes que arrojan agua, avíos de manualidades que contienen cuentas, avíos de juguetes para elaborar joyería; implementos salvavidas para piscina; esferas de nieve de juguete y artículos de tocador de juguete. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008836. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicifud.—San José, 25 de abril del 2005.—(66780).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unión Comercial de El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable (Unicomer Sociedad Anónima de C.V.) de El Salvador, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta al por menor y al por mayor en tiendas y por medio de internet de productos



para vivir mejor

en tiendas y por medio de internet, de productos electrónicos, eléctricos, electrodomésticos, equipos de video, equipos de audio, computadoras y otros productos y muebles para

el hogar y la oficina, discos compactos, casetes de video y audio pregrabados, teléfonos y contestadoras de teléfonos, así como servicios financieros y crediticios. Ubicado en Paseo General Escalón, número tres mil setecientos, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses cerecnos para nacerios vaier ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de diciembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008936. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de junio del 2005.—(66781).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unión Comercial de El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable (Unicomer S. A. de C. V.) de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de venta al por menor y al por mayor en tiendas y por medio de Internet, de productos electrónicos, equipos de eléctricos, electrodomésticos, video, equipos de audio. computadoras y otros productos y muebles para

el hogar y la oficina, discos compactos, casetes de video y audio pregrabados, teléfonos y contestadoras de teléfonos. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008929. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de junio del 2005.—(66782).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula de identidad Nº 1-1180-339 mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Almacenes Siman Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar un establecimiento comercial de venta al por menor y mayor de productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, productos higiénicos, para el aseo

personal y productos de belleza en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004309. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de junio del 2005.—(66783).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado

especial de Flor de Selva S de R. L., de Honduras,



solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, artículos para fumadores y cerilla. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2004, según expediente Nº 2004-0001975. De conformidad

con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de junio del 2005.-

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Canplast Canadá

Ltd., de Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional,

para proteger y distinguir: Chapas (o cantos)
para orillas hechas de productos a base de
petróleo o de madera natural, en particular (i) cintas sintéticas rígidas en rollos o tramos precortados para remate o decoración de muebles, revestimiento de maderas y tabiques y (ii) chapas (o cantos) de madera en rollos usadas en la fabricación de muebles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2005, según expediente Nº 2005-0001826. De conformidad con el artículo 15 de 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de junio del 2005.—(66785).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Royalbec S. A., de Uruguay, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: giros de dinero y valores, envío de remesas de dinero y valores, así como también todo tipo de actividad financiera y monetaria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2005, según expediente Nº 2005-0000210. De conformidad con el artículo 15 de

la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para sus publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de junio del 2005.—(66786).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Veryfine Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: aguas minerales y carbonatadas, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, aguas con sabor a frutas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003451. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendró por abandonada la solicitud caducando al derecho y archivárdose. se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de junio del 2005.—(66787).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unión Comercial de El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable (Unicomer S. A. de C. V.), de El Salvador, solicita la inscripción de:



para vivir mejor

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y crediticios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008928. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de junio del 2005.—(66788).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Unión Comercial de El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la venta y distribución de todo tipo de mercancías. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2004, según expediente Nº 2004-0003715. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el

Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicifud.—San José, 13 de junio del 2005.—(66789).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula de identidad Nº 1-1180-339, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Almacenes Siman Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de almacenes de venta al por menor y mayor de productos de perfumería, aceites

esenciales, cosméticos, productos higiénicos, para el aseo personal y productos de belleza en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004308. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de junio del 2005.—(66790).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula de identidad Nº 1-830-937, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Kraft Foods Holdings Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: aguas minerales y carbonatadas, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, aguas con sabor a frutas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2005, según

expediente Nº 2005-0003509. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de mayo del 2005.-(66791).

Rodrigo Cordero Campos, cédula de identidad Nº 2-462-268, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aseguradora Suiza Salvadoreña S. A., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros y finanzas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 11 de junio del 2004, según expediente Nº 2004-0004221. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de abril del 2005.-(66792).

Raúl Vargas Salazar, cédula de identidad Nº 1-390-1115, mayor, casado, pastor evangélico, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación Cristiana Oasis de Esperanza, de Costa Rica, solicita la



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: gorras, camisetas, playeras. Reservas: de los colores rojo, marrón, verde, negro, blanco, azul, gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001237. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de mayo del 2005.—N° 52458.—(66897).

Juan Andrés Mora Monge, cédula de identidad Nº 3-162-282, mayor, casado una vez, gerente, en concepto de apoderado generalísmo de Cooperativa de Servicios Educativos Jorge Volio Jiménez R. L., Coopejovo R. L., cédula jurídica Nº 3-004-175182, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la educación primaria y secundaria. Ubicado en Cartago, instalaciones del Colegio Universitario de Cartago. Reservas: sí, de los colores blanco, negro, amarillo, oro y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2004, según expediente Nº 2004-0007800. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis

meses para su publicación en el Diario Óficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de abril del 2005.—N° 52549.—(66898).

José Julián Barcia Castillo, cédula Nº 8-076-947, mayor, casado una vez, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Productos y Mercadeos Promesa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-083444, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. para proteger y distinguir: pantalones vaqueros (jeans). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-0001060. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado

el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de junio del 2005.—(67103).

Pablo Montes de Oca Carboni, cédula Nº 1-552-121, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de B.N. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-2371918, de Costa Rica, solicita la inscripción de: BN FONDOS, RINCÓN DEL INVERSIONISTA, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: pretende ofrecer al inversionista un espacio o rincón dentro de la página Web del banco de referencia con

información diversa, con el fin de que tenga un entorno más amplio del funcionamiento de los fondos de inversión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004215. De conformidad con el artículo 85 de 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de junio del 2005.—(67288).

Cynthia Barzuna Gutiérrez, cédula Nº 1-910-022, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Mario Sánchez Sibaja, cédula Nº 1-817-765, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la instalación de equipos de carburación de gas, basados en tecnologías alternas de convulsión, en vehículos. Ubicado en avenida cuatro, calles veinticuatro y veintiséis, San José, Costa Rica. Reservas: de

los colores verde, azul, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0002730. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de junio del 2005.—(67305).

Cynthia Barzuna Gutiérrez, cédula Nº 1-910-022, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Mario Sánchez Sibaja, cédula Nº 1-817-765, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: equipos de carburación de gas, basado en tecnologías alternas de convulsión, máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos

terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002729. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de junio del 2005. (67306).

Ivonne Redondo Vega, cédula Nº 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Productos Toledano S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: CARTOON NUGGETS, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: derivados de pollo, preparaciones hechas con pollo, huevos y embutidos, los productos serán estilos nuggets. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2004, según expediente Nº 2004-0008308. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de junio del 2005.—N° 52661.—(67461).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad Nº 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Saval S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **EUROGESIC SAVAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos analgésicos antiinflamatorios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2005, expediente Nº 2005-0000424. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de junio del 2005.—N° 52662.—(67462).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad Nº 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **DORADITOS DIANA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carnes, pescado, aves y caza; extractos de

carne; frutas y legumbre en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de noviembre del 2004, expediente Nº 2004-0008192. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2005.—Nº 52663.—(67463).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad Nº 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: CONGA MIX, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; galletas; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2004, expediente Nº 2004-0008677. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de abril del 2005.—Nº 52664.—(67464).

Pedro Chaves Corrales, cédula de identidad Nº 4-130-258, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Colchonería Jirón S. A., cédula jurídica Nº 3-101-09594, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Colchones de espuma y resorte. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2004, expediente N° 2004-0006589. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de abril del 2005.—Nº 52665.—(67465).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad Nº 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Canter and Associates, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Casettes de audio y video pregrabados, discos compactos, video discos, discos de video digitales, discos láser

pregrabados, videos interactivos de películas y films, programas de computación y software multimedia grabado en cd-rom and discos todos como documentales instructivos en la enseñanza, paternidad, manejo de clases, conducta estudiantil y disciplina, relación padres-profesores, motivación de estudiantes y profesores, administración de escuela y prevención de la violencia en la escuela. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de noviembre del 2004, expediente Nº 2004-0008198. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de abril del 2005.—N° 52686.—(67466).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula de identidad Nº 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Productos Toledano S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Derivados de pollo, preparaciones hechas con pollo, huevos y embutidos de pollo. Reservas: Sí, de los colores:

amarillo, naranja, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2004, expediente N° 2004-0008307. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.-San José, 25 de abril del 2005.—N° 52687.—(67467).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad Nº 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Rodeos Arrendamientos S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de agencia de importaciones de diversos productos y repuestos de todo tipo para vehículos pequeños, dirección de negocios, investigación de mercados, difusión de muestras, asistencia en la dirección de negocios, promoción de ventas para terceros, relaciones públicas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2004, expediente Nº 2004-0004936. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del dia hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de mayo del 2005.—Nº 52688.—(67468).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad Nº 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de C. I. Antonella S.A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

para hacerios varier ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2005, expediente Nº 2005-0000422. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de junio del 2005.—N° 52689.—(67469).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad Nº 1-883-705, mayor, casada, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, como marca de fabrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; galletas; levadura, polvos para esponjar, saga, mostaza; vinagra, soloso (condimentos), caraciones biologicas de la condimentos de condimentos de

vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2004, expediente Nº 2004-0008675. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de junio del 2005.—Nº 52690.—(67470).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula de identidad Nº 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Roy Alpha S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2004, expediente N° 2004-0006590. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de junio del 2005.—Nº 52692.—(67471).

Rodolfo Bolaños Ugalde, cédula Nº 2-549-713 y Johanna Bolaños Uga, en concepto de apoderados generalísimos de Periódico Mi Tierra Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir Un periódico. Reservas: amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2005, exp. Nº 2005-0002410. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de abril del 2005.—Nº 54018.—(67472).